DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Octubre 19 de 1905 — TOMO I – Núm. 32

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Décimaoctava Sesión Extraordinaria

Celebrada el 17 de Octubre de 1905

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Rivas, Castro, Stirling, Rodríguez Larreta, Costa, Ramón Guerra, Quintana (D. A. S.), Travieso, Semblat, Paullier, Canessa, Brito, Accinelli, Freire (don Tulio), Ponce de León (don Vicente), Sosa, Carvalho Lerena, Areco, Manini y Ríos, Oneto y Viana, Freire (don Román), Vidal (don Alfredo), Olivera (don Félix A.), Samacoitz, Magariños Veira, Sudriers, Ponce de León (don Luis), Quintana (don Julián), Iglesias Cansttat, García (don Bernardo), Pelayo, Tiscornia, Massera, Viera, Rodríguez (don G. L.), Lenzi, Cabral, Olivera (don L. A.), De Herrera, Roxlo, Guillot, Canfield, Martínez, Casaravilla y Vidal, Albín, Borro, Terra, Vidal (don Blas), Icasuriaga, Pérez Olave, Arena y Otero; faltando con aviso los señores Lezama, Saldaña, Navarrete, Muró, Lacoste, Mora Magariños, Fernández, Enciso y Ferrando y Olaondo; con licencia el señor Devincenzi, y sin aviso los señores Suárez, García (don Luis I.), Fleurquin, Borrás, Berro, Barbaroux, Roosen, Lussich, Vasquez Acevedo y Cortinas.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Vá á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se dá de lo siguiente):

«La Comisión de Legislación se expide sobre la solicitud de los facultativos y practicantes de los establecimientos de caridad, á fin de que se les acuerde el beneficio que establece el artículo 18 de la Ley de jubilaciones y pensiones civiles».—(Repártase).

Si no se hace uso dê la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Continúa la discusión general del Proyecto de ley de divorcio.

Tiene la palabra el señor diputado Ponce de León (don Vicente).

Señor Ponce de León (don Vicente)—Antes de sonar la hora reglamentaria de la sesión pasada, traté de demostrar, señor presidente, que el matrimonio no es un contrato civil, aún cuando él esté sujeto á la ley de la voluntad de las partes, á la que están sometidas todas las convenciones humanas. Probé que esta condición de su existencia, por sí sola no bastaba para que así pudiéramos llamarlo, desde que existen varios actos civiles dependientes de la voluntad de los que en ellos intervienen, causantes de grandes y graves derechos y obligaciones, y que no son llamados contratos civiles.

Demostré que la fidelidad que deben guardarse los esposos, el no poder casarse mientras viva el otro cónyuge, la ayuda y protección que deben prodigarse, son cosas que están por encima de la ley civil, que sólo puede reglar sus efectos, puesto que son obligaciones que nacen de la misma naturaleza.

Dije también que los contratos civiles requieren por la ley un objeto lícito, una materia apta, y que la persona humana no es cosa que esté en el comercio de los hombres, no es cosa apropiable ni susceptible de dominio.

No dije, pero pude haberlo dicho, que la edad en que pueden contraerse los matrimonios, es una edad en que no se permite, según la ley, la más insignificante convención.

Al sonar la hora decía, que este concepto del matrimonio es el que han tenido todos los codificadores que se han dado cuenta de su alta misión social.

El ministro Pisanelli, al presentar al senado italiano el título primero del Código Civil, que es también ley de matrimonio civil, decía en 1865: «Se ha dicho que el matrimonio es un contrato, y si con esta proposición se ha querido decir que hay en el matrimonio *algunas condiciones* que también existen en otros contratos, se ha enunciado una verdad, pero se cae en error cuando, por esa proposición, quiera significarse que el matrimonio no sea otra cosa más que un contrato. En la conciencia de todos los hombres han sido y serán siempre esencialmente distintos estos dos hechos: la venta de un fundo y el matrimonio».

Y si el matrimonio no es un contrato civil, ¿qué es entonces? se preguntará. La respuesta es muy sencilla: el matrimonio es una función de la naturaleza; el matrimonio es un contrato, si se quiere, pero un contrato natural, que en las obligaciones que por él se contraen y en los derechos que por él se adquieren, se rige, no por la voluntad de las partes, sino por la ley natural, grabada á fuego en la conciencia humana.

Señor Pelayo— Pero esa ley natural, ¿quién la ha dictado?

Señor Ponce De León (don Vicente)—Ya había dicho, señor diputado, en la sesión anterior, que fué el Supremo Legislador, según mis ideas. Hay una causa suprema que es la que gobierna todas las cosas humanas.

Señor Pelayo—Pero ¿de dónde deriva esa causa suprema?

Señor Ponce de León (don Vicente)—Vaya usted á averiguarlo!...

Señor Pelayo—Pero no podemos someternos á leyes así, sino á leyes positivas.

Señor Ponce de León (don Vicente)—...Yo le llamo Dios; usted podrá llamarlo como quiera.

«Es evidente, en efecto»—ha escrito el doctor Durá—«que aunque no existiera la sociedad civil ni, consiguientemente, la ley civil por ella creada, la unión conyugal entre un hombre y una mujer que por acaso existieren solos en la tierra, estaría sujeta á las mismas condiciones esenciales; tendría por término los mismos fines y daría origen á los mismos deberes naturales de los cónyuges entre sí y de los cónyuges con su prole, á que da origen el contrato matrimonial celebrado en plena sociedad civil.—No es, pues, la ley civil la que impone al contrato sus condiciones y le marca una naturaleza propia: la sociedad civil lo encuentra ya definido por la naturaleza misma de las personas y de las cosas, y su única misión respecto del matrimonio, es la de tutelarlo, extrínsecamente y reglar sus efectos y consecuencias en el orden de las relaciones civiles entre los ciudadanos.

Es por eso, señor presidente, que el matrimonio es santo, que el matrimonio es sagrado; porque depende, en su realización, de la ley natural, que, á su vez, como le he contestado al señor diputado que me había hecho una interrupción, depende del Supremo Legislador, que es también el autor de la naturaleza.

Este fué precisamente el grave error de nuestra ley de matrimonio civil;—al invadir, con algunas de sus disposiciones, el campo vedado al Estado, que si bien tiene derecho de reglamentar el matrimonio, en cuanto éste es función de la sociedad, no tiene derecho de intervenir en él en cuanto es función de la naturaleza, que depende del derecho natural y de la conciencia de cada uno.

Pase que el legislador dijera: no se reconocerá otro matrimonio que el que se celebre de acuerdo con las disposiciones de la ley; pero el legislador no pudo decir, no pudo impedir que los contrayentes se casaran en la forma religiosa que quisieran, antes ó después de realizado el matrimonio civil.

El Estado invadió con esas disposiciones los fueros de la naturaleza, los fueros de la conciencia humana y los fueros de la libertad.

Señor Pelayo—Falta saber quien invadió á quien.

Señor Ponce de León (don Vicente)—¿Acaso se ha legislado para los que viven en concubinato? ¿Acaso se ha impuesto alguna sanción á los que así se unen? No, señor presidente, y sin embargo se castiga á los que se casan de acuerdo con su conciencia.

Y al invadir el Estado esas regiones, ha sembrado en la República una semilla de inmoralidad, ha facilitado las uniones ilegítimas y ha impedido la santificación de muchos hogares.

Ha sembrado una semilla de inmoralidad, porque ha debilitado el sentimiento religioso...

Señor Pelayo—No apoyado.

Señor Ponce de León (don Vicente)—...desde el momento que clasificó como un delito digno de pena la realización del matrimonio religioso antes de que se celebre el matrimonio civil.

Señor Pelayo—También hay muchos sacerdotes que han dicho que el matrimonio civil es un concubinato, que es criminal, y lo combaten.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Yo no discuto lo que han dicho algunos sacerdotes.

Señor Pelayo—Pero entonces, ¿qué es lo que sostiene el señor diputado?

Señor Ponce de León (don Vicente)—Estoy sosteniendo una tesis que podrá no ser de su agrado; le pido que me escuche y preste atención y me conteste después si no está conforme con las conclusiones á que llego...

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados eviten el debate dialogado.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Si á un hombre se le hace creer, señor presidente, que no está obligado á invocar el nombre de Dios para casarse, cualquiera que sea el idioma en que lo invoque, y cualquiera que sea la religión que profese, si á ese hombre se le hace entender más: que comete un delito si previo al matrimonio civil realiza el religioso,—este hombre podrá casarse de acuerdo con la ley por el honor mundano, que cambia según cambian las ideas de la sociedad, por el bien de la prole, por el interés pecuniario, y hasta, si es una persona ilustrada, por respeto á la ley; pero la conciencia no intervendrá en ese acto.

El señor miembro informante nos había dicho, con gran acierto, que el relajamiento de los principios religiosos era una causa de inmoralidad en todos los pueblos, y esa, señor presidente, es una verdad, cuya prueba estoy relevado de hacerlâ, desde que lo reconoce el señor diputado á quien contesto.

Platón decía que debíamos procurar que los matrimonios fuesen tan favorables al Estado como pudieran serlo, recordándonos que los más santos son los más ventajosos.

Tácito, el gran historiador, refiriéndose á los tiempos de la decadencia moral de Roma, preguntaba. «¿Sabeis cuándo esto sucedía? Sucedía cuando la legislación civil, separando los matrimonios de los ritos sagrados, separó también los corazones de los esposos; sucedía cuando las matronas romanas, desligadas de aquella soberana ley de la Divinidad que estrecha y consagra el lazo conyugal, se lanzaban al fango de todas las liviandades.»

Hé dicho, señor presidente, que las disposiciones de la ley civil de 1885, á las que me he referido, han facilitado las uniones ilegítitimas, y me es fácil dar la razón.

Antes de la aplicación de esta ley, los curas abandonaban sus parroquias, los obispos salían á misiones y al rededor de esas enseñanzas se congregaban muchas personas que vivían ilegítimamente; se abreviaban plazos, se reducían los emolumentos, á veces hasta no cobrarse nada y se legitimaban muchos hogares.

Después de las retrancas puestas por la ley de matrimonio civil, esas misiones se han dificultado, en perjuicio de la moral y del orden regular de la familia.

Tengo, señor presidente, bajo los ojos, una estadística sumamente interesante, que se refiere á las inscripciones de nacimientos habidos desde 1886 hasta 1903 inclusive, y de los bautismos realizados en esa misma época.

Con el permiso de la Cámara voy á dar lectura de ella:

Hasta 1887 inclusive, los bautismos y las inscripciones se compensaban los unos con las otras; un año las inscripciones aumentaban y disminuían los bautismos, y otro año aumentaban los bautismos y disminuían las inscripciones.

Es desde 1886, cuando empezaron á producir sus efectos las disposiciones de la ley de matrimonio civil, á las que me he referido, que empiezan á notarse las diferencias.

En ese año se inscribieron en toda la República 24.712 nacimientos, y se celebraron 22.136 bautismos, dando una diferencia en favor de las inscripciones de Registro Civil, de 2.576.

Años	*Inscripciones*	*Bautismos*	*Diferencia*
1887	25.132	22.242	2.890
1888	25.832	23.525	2.307
1889	26.981	25.515	1.466
1890	27.899	25.564	2.335
1891	28.696	25.048	3.548
1892	28.071	24.954	3.117
1893	27.388	25.992	1.416
1894	28.486	27.712	774
1895	30.403	27.514	2.889
1896	31.001	26.902	4.099
1897	26.972	21.388	5.584
1898	29.067	28.451	616
1899	30.719	29.615	1.106
1900	30.589	27.267	3.322
1901	31.703	27.832	3.871
1902	31.526	27.001	4.525
1903	32.600	28.697	3.903
	517.777	467.385	50.344

Resultado de esta estadística, es que en 17 años se inscribieron 517.777 nacimientos, y hubo 467.385 bautismos: diferencia en favor de las inscripciones del Registro Civil, 50.344.

Es decir que de los nacidos, el 90.3 % se bautizaron: sólo el 9.7 % dejaron de hacerlo.

De este cuadro habría que descontar los nacidos que mueren á los pocos días, que están obligados á inscribirse, y que no se bautizan, sin embargo, especialmente en campaña.

Las disposiciones de la ley á que me vengo refiriendo, presentan mayores obstáculos para la celebración de matrimonios de carácter religioso, y es precisamente ahí donde se nota la influencia de la ley.

En 1884, es decir, el año anterior al que se promulgó la ley de matrimonio civil, se inscribieron 3.547 matrimonios en el Registro Civil, de los cuales 3.321 fueron religiosos....

Señor Pelayo—Pero, señor presidente: estamos discutiendo la ley de divorcio, y no la ley de Estado Civil. Yo creo que es una ley de la Nación que debemos acatar y respetar y que no hay para qué volver sobre ella; que no tiene que ver al caso.—(Aplausos en la barra).

—Es una ley que todos los señores diputados debemos respetar.

Señor Presidente—Se previene á la barra que le está prohibida toda manifestación.

Señor Pelayo—Se trata de la ley de divorcio y no de la ley de Registro Civil, cosa sancionada ya, ley de la Nación.

Señor Ponce de León (don Vicente)—El señor diputado no sabe á donde voy.

Señor Pelayo—No tiene derecho el señor diputado de volverse contra una ley ya sancionada por la Nación.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla).—Se observa á la barra que si repite sus manifestaciones, será desalojada.

La Mesa considera que el señor diputado Ponce de León tiene el derecho de argumentar en el sentido en que lo hace, y que no es posible fijarle la limitación que se insinúa....—(Apoyados).

Señor Roxlo—La verdadera liberalidad consiste en eso.

Señor Presidente—...tanto más cuanto que al fundarse este proyecto, se ha establecido que él es una consecuencia del matrimonio civil.

Luego, los que lo combaten pueden impugnar las ventajas de la reforma que entraña esa ley.

Señor Pelayo—No estoy de acuerdo con el señor presidente; será una opinión del señor presidente.

Señor Presidente—Si el señor diputado quiere, puede consultarse á la Cámara si está fuera de la cuestión el señor diputado Ponce de León.—(Apoyado).

Señor García (Don Bernardo)—Es lo que corresponde.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si la Cámara aprueba el proceder de la Mesa; es decir, si considera que el señor diputado Ponce de León está en la cuestión...

Señor Pelayo—Pero debe explicar el señor presidente la cuestión.

El señor Manini Ríos—Hay muchos señores diputados que no saben lo que se va á votar.

Señor Pelayo—Hay muchos diputados que no estaban en sala, y debe explicar el señor presidente la cuestión.

Señor García (Don Bernardò)—Su obligación es estar aquí.—(Murmullos).

Señor Presidente—La cuestión es la siguiente:

El señor diputado Ponce de León está formulando algunas argumentaciones respecto...

Señor Pelayo—Está atacando la ley de matrimonio civil: esa es la palabra.

Señor Presidente—El señor diputado Pelayo debe respetar á la Mesa. No le puede imponer á ésta la forma de expresarse. —(Apoyados).

Señor Pelayo—Me expreso en la forma que se ha expresado el señor diputado.

Señor Presidente—El señor diputado Pelayo podrá á su turno expresar su opinión y manifestar lo que le parezca, solicitando la palabra.

Señor Pelayo—Me expreso en la forma que lo ha hecho el señor diputado Ponce de León, ni más ni menos.

Señor Presidente — En este momento la Mesa está en el uso de la palabra, y los señores diputados deben respetarla.—(Apoyados).

La cuestión que se debate es la siguiente:

El señor diputado Ponce de León formulaba algunos argumentos respecto de los inconvenientes que, á su juicio, entraña la Ley de Registro Civil.

Con este motivo, el señor diputado Pelayo exije que se le llame á la cuestión, considerando que el señor diputado Ponce de León no puede atacar una ley vigente de la Nación.

La Mesa no ha accedido al pedido del señor diputado Pelayo, porque entiende que en este caso no debe limitar el uso de la palabra al señor diputado Ponce de León; desde que, entre uno de los fundamentos que se han aducido al presentar este proyecto de ley, se ha establecido que él es una consecuencia del matrimonio civil.

Señor Pelayo—¿Me permite el señor presidente, para explicar á mi vez?...

Señor Presidente—Esta es la forma en que la Mesa ha entendido la cuestión, y la razón que tiene para no limitar por ese motivo el uso de la palabra al señor diputado Ponce de León.

Señor Pelayo—El señor diputado Ponce de León está explicando los inconvenientes de la ley de matrimonio civil....

Señor Ponce de León (don Vicente)—De algunas de las disposiciones de la ley de matrimonio civil.

Señor Pelayo—.... y haciendo la estadística de las consecuencias que ha traído el matrimonio civil en oposición al matrimonio religioso. Por eso es que yo he sostenido que el señor diputado Ponce de León está atacando el matrimonio civil para contrariar la ley de divorcio....

Señor Casaravilla y Vidal—Y está en su perfecto derecho el señor diputado.

Señor Pelayo—... y que no tiene el derecho de volver sobre una ley ya sancionada.

(Murmullos.)

Señor Ponce de León (don Vicente)—Entonces no se podría derogar nunca una ley, desde que no sería posible exponer los fundamentos del pedido de derogación.

(Murmullos.)

Señor Paullier—Señor presidente:

Acostumbrado desde niño á luchar por mi libertad, he creído siempre que debía luchar también por la libertad de mis adversarios.

(Muy bien!...)

Señor Costa—Ya se sabe eso.

Señor Paullier—Si el señor diputado Ponce de León entiende que la ley de matrimonio civil es una ley perjudicial á la Nación; si entiende que, de los perjuicios que ella causa, puede y debe hacer argumento para atacar la ley de divorcio, hace uso del más perfecto y pleno derecho.

(Apoyados.—Muy bien!)

—Si se limitara la libertad de defensa ó de ataque, al señor diputado Ponce de León, yo me vería en la imposibilidad de tomar la palabra, hoy ó mañana, para atacar también ciertas y determinadas leyes católicas, ciertas leyes pontificias, porque también podría decirseme que yo estaba atacando el artículo 5.° de la Constitución. —(Apoyados.)

—Entiendo que esta discusión debe ser libre, debe ser amplia, porque todos, absolutamente todos—católicos liberales y aún los indiferentes,—tenemos interés en qué esta ley sea discutida con entera libertad, con entera amplitud, sin limitaciones de ninguna especie.

Entiendo que el señor diputado Ponce de León, hasta este momento á lo menos, no ha hecho más que hacer uso de un perfectísimo é incuestionable derecho.

(Muy bien!...)

Señor Presidente—Se va á votar.

Si la Cámara considera que el señor diputado Ponce de León está en la cuestión.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

—Puede continuar el señor diputado Ponce de León.

Señor Ponce de León (don Vicente)—En el momento en que se me interrumpió, señor presidente, estaba dando cuenta de una estadística, que considero sumamente curiosa.

Es la primera vez que se presentan al país trabajos de esta naturaleza, y aunque no fuera más que por eso, deberían ser escuchados con alguna atención, porque, en el fondo, ellos entrañan problemas gravísimos para la estabilidad del país.

Decía, señor presidente, que en 1884, el año anterior á la promulgación de la ley de matrimonio civil, se habían inscripto 3547 matrimonios civiles y 3321 religiosos, —lo que daba una diferencia, en favor de los primeros, de 226 matrimonios.

En 1885, año en que se dictó la ley de matrimonio civil, ya éstos subieron á 3657. Los otros bajaron á 1108, lo que nos dá una diferencia de 2549, á favor de los matrimonios civiles.

En 1886 esa diferencia bajó á 1195, según lo indica el cuadro siguiente:

AÑOS	Matrimonios civiles	Religiosos	Diferencia
—	—	—	—
1886.	3099	1898	1195
1887.	3428	2259	1169
1888.	3976	2488	1488
1889.	4175	2835	1340
1890.	4082	2617	1465
1891.	3524	2321	1203
1892.	3390	2088	1302
1893.	3349	2314	1035
1894.	3852	2539	1313
1895.	4154	2454	1700
1896.	4073	2656	1417
1897.	2744	1942	804
1898.	4318	2919	1399
1809.	4463	3095	1368
1900.	4549	3139	1410
1901.	4480	3038	1442
1902.	4538	3160	1378
1903.	4787	3140	1647

Lo que nos da, en sumas redondas, en diecinueve años,—78.181 matrimonios civiles y 51.231 matrimonios religiosos,—con una diferencia, por lo tanto, de 26.950 en favor de los matrimonios civiles. Es decir, que en 19 años, el 66 °/。 de los matrimonios realizados en el país recibieron consagración religiosa, y el 34 °/。 no la recibieron.

Esta estadística hubiera podido ser más curiosa si los límites parroquiales coincidieran con los departamentales, porque habría podido examinar departamento por departamento; pero como éstos no coinciden, no he podido establecer la diferencia sino en algunos departamentos.

Así, por ejemplo, en el departamento de Artigas sólo el 39 °/。 de los matrimonios se celebraron religiosamente; en Soriano, el 73 °/。; en Montevideo el 81/59°/。 y en San José y Canelones,—que los he tenido que agrupar, porque una de las secciones parroquiales del departamento de Canelones penetra en el departamento de San José,—el 77 °/。 de los matrimonios se celebraron religiosamente y el 23 °/。 no recibieron esa consagración.

Resulta, señor presidente, de estas dos estadísticas, en primer término que «Dígase lo que se diga»—como decía el senador Canónico en el senado italiano, del que es si no me equivoco actual presidente, el 4 de Mayo de 1900)—«el hecho es que en la gran mayoría del pueblo italiano»—(yo puedo decir del pueblo uruguayo) «hay la conciencia de que, sin el rito religioso, no hay verdadero y propio matrimonio y que el rito civil es tan sólo necesario á fin de poder deducir ante el Estado sus efectos civiles.»

Resulta también de estas estadísticas la diferencia que se nota entre las inscripciones y los bautismos, así como la grande que existe entre los matrimonios civiles y los religiosos, que prueban que las disposiciones de la ley de matrimonio civil á que me vengo refiriendo, han influído en el relajamiento de los sentimientos religiosos del pueblo, lo que—vuelvo á repetirlo—es causa de inmoralidad, según las propias palabras del señor miembro informante. Y que eso, además, ha tenido una influencia directa, en mi sentir, en el nacimiento de los hijos ilegítimos, lo prueban también las estadísticas.

Los argumentos de números, señor presidente, son indudablemente fatigosos para la Cámara; pero son de gran fuerza. Por consiguiente—pidiendo disculpa á la Cámara por ello—voy á hacer presentes algunas cifras, sumamente importantes.

Según la Memoria presentada al Ministerio de Hacienda por la Dirección General de Estadística en 1879, hubo en toda la República en 1876—19.573 nacimientos, de los cuales 4.037 eran ilegítimos, ó sea un 20.07 °/。, es decir, que en cada cien nacimientos, 20.07 eran ilegítimos.

Según el «Anuario Estadístico», página 215, en el quinquenio de 1878-82, se inscribieron 112.781 nacimientos, de los que 22.503 eran ilegítimos, ó sea 19.09 °/。.

Como se ve la proporción de los ilegítimos en los nacimientos, tendía á descender: de 20.07, bajaba en este quinquenio que alcanzaba hasta el 82, á 19.9 °/。. En 1883-85 la baja se acentúa; llega á 17.4; fué en 1885 que se dictó la ley de matrimonio civil; y tenemos en 1886-87, que de 17.4 sube á 19.22; 1888-89, 19.98; 1890-94, 21.07; 1895-99, 24.68; 1900-1902, 26.40; 1903, 27.63.

Si del examen de esas cifras de toda la República pasamos al especial de algunos departamentos—no de todos, porque sería muy fatigoso,—encontramos: *Soriano*, que tiene fama de nacimientos ilegítimos—1878-82, 30.7 °/。; 1883-85, 26.6 °/。 (con tendencia á descender): 1886-87 (ya en pleno régimen de matrimonio civil) 32.5 °/。; 1888-89, 34.4 °/。; 1890-94, 37-87 °/。; 1895-99, 41.48 °/。; 1900-902, 40.60; 1903, 44 °/。; es decir que de cada 100 nacimientos, 44 son ilegítimos.

Río Negro (No existen datos anteriores al 85, porque creo que todavía estaba unido al departamento de Paysandú): 1885-89 35.34 °/。; 1890-94, 36.46, °/。; 1895-99, 38-19 °/。; 1900-902, 41-64 °/。, 1903, 44 °/。.

Y siempre en suba desde el 85.

Artigas que ha batido el *record* en 1903 al departamento de Soriano (faltan también los datos anteriores al 85): 1885-89, 37.44 °/。; 1890-94, 36-90 °/。; 1895-99, 40.90 °/。; 1900-902, 40.56 °/。; 1903, 45.20 °/。.

Hay tres departamentos en la República donde es indudable que el sentimiento religioso se mantiene vivo, porque es más fácil atender...

Señor Pelayo—Pero ¿porqué atribuye el señor diputado al matrimonio civil ese fenómeno?

Señor Ponce de León (don Vicente)—La estadística me está diciendo que hay un hecho muy digno de llamar la atención, que los nacimientos ilegítimos tendían á descender antes del año 85...

Señor Pelayo—¿Porqué no ha de haber otras causas?

Señor Ponce de León (don Vicente)... y del año 85 en adelante tienden á aumentar. No ha habido en el país otra cosa que permita apreciar estos hechos, sino las disposiciones de la ley de matrimonio civil que ponen trabas á la acción benéfica de la predicación de los principios religiosos, cuyo debilitamiento ha reconocido el señor miembro informante, que es causa de inmoralidad.

Señor Pelayo—El miembro informante puede opinar como quiera; pero esa no es la opinión de la Cámara.

Señor Sosa—Es decir: ¿la población de la República está estacionaria?

Señor Ponce de León (don Vicente)—La proporción se saca por el número de nacimientos que existe.

Señor Sosa — Pero si es lógico que el aumento de nacimientos tenga que ir en relación con el aumento de población!

Señor Martínez—Está estableciendo el porcentaje. ¿Qué tiene que ver eso?

Señor Roxlo—Está estableciendo el tanto por ciento.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Yo creo, señor presidente, que las cifras que estoy leyendo deberían merecer otra atención, porque entrañan un problema gravísimo para el país. Cualesquiera que sean las consecuencias que saquen los señores diputados, deben escucharlas con atención, porque estoy demostrando que el porcentaje de los nacimientos ilegítimos en el país es sumamente crecido, y que no vamos con el divorcio á disminuír esa cifra, como no ha disminuído con él en ninguna parte del mundo.

Señor Roxlo—La va á aumentar.

Señor Manini Ríos—Pero para tomarlo como dato contrario al matrimonio civil, tendría que probar el señor diputado que la ley de matrimonio civil impide á los católicos ó á los que profesan principios religiosos contraer matrimonio, cosa que no sucede en el país; no hay ningún católico, ni ningún protestante....

Señor Roxlo—Impide á todos, á los católicos y á los no católicos.

Señor Manini Ríos—No impide á nadie. —(Murmullos.)

—No hay contrayente en el país que, por la ley de matrimonio civil, deje de casarse, absolutamente.

Señor Roxlo—Los jueces, señor presidente, como ha dicho muy bien el doctor Ponce de León, no hacen lo que hacían los curas; se niegan á acompañar...—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—Se ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Señor Pelayo—¿Me permite el señor diputado Ponce de León?

Yo quisiera que me dijese el señor diputado, cuál es la religión que profesan los padres de esos hijos ilegítimos.

Señor Magariños Veira— La católica, según él, y no quieren casarse porque no les da la gana.—(Hilaridad.)

Señor Ponce de León (don Vicente)—Voy á volver á decir lo que manifesté antes, porque me parece que he sido poco claro....

Señor Pelayo—Entonces no es el matrimonio civil: es la propia religión que profesan.—(Murmullos.)

Señor Ponce de León (don Vicente)—Ruego al señor presidente que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados, que no interrumpan al orador.

Señor Pelayo — Yo lo he interrumpido con el consentimiento del señor diputado.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Había dicho, señor presidente, que anteriormente á la ley de matrimonio civil, cada vez que se daba una misión, se agrupaban al rededor de la misma infinidad de personas á escuchar la predicación de la moral cristiana: los curas y los obispos, abreviando los trámites y disminuyendo los emolumentos, después de ocho ó diez días de misión, realizaban una porción de casamientos de personas, que así legitimaban sus uniones irregulares.

Hoy día, aunque los individuos tengan la religión que tengan, resulta lo siguiente: que se encuentran en una misión diez, veinte ó treinta que viven en esas condiciones, y dadas las dificultades que pone la ley de matrimonio civil, no pueden realizar esos actos, porque tienen que pasar primeramente por todos los trámites, muy largos, del matrimonio civil...

Un señor representante—Muy dispendiosos.

Señor Ponce de León (Don Vicente)—Muy dispendiosos, como lo observa el señor diputado.

Señor Pelayo—Muy dispendiosos no; porque la mayor parte de los jueces de paz perdonan los emolumentos á aquellos que van á contraer matrimonio y que son pobres, cosa que no hacen los sacerdotes en ningún caso.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Conozco casos prácticos...

Señor Pelayo—Yo también los conozco.

Señor Ponce de León (Don Vicente)—... porque en la estancia de mi familia se dan misiones de vez en cuando y ha ocurrido á veces que los jueces de paz huyen de la sección para no verse comprometidos á acceder á la solicitud de un estanciero amigo que les pide que abrevien un trámite ó que lo faciliten.

Señor Pelayo—Pues yo conozco muchos casos en contrario.

Señor Ponce de León (Don Vicente)—... Pero sobre todo, las cifras que estoy leyendo deben llamar la atención, cualesquiera que sean las consecuencias que saquen los señores diputados—alguna deben sacar—para presentar algún proyecto de ley....

Señor Manini Ríos—Es cuestión de abreviar trámites!...

Señor Ponce de León (Don Vicente)—Decía, señor presidente, que en los departamentos donde los sentimientos religiosos subsisten todavía, porque están más atendidos, como en el departamento de Montevideo,—á pesar de ser la capital de la República, donde la inmoralidad debe ser mayor,—en el departamento de San José, que es un departamento en el que existe una gran mayoría de elementos católicos; en el departamento de Canelones en el que pasa lo mismo, porque tiene numerosas parroquias, la estadística de los hijos ilegítimos es muy inferior á la de los demás departamentos.

Tenemos que en el departamento de *Montevideo*, en 1881, la estadística era de 10.57; en 1882, de 10.43; en 1883, 9.6; en 1884, sube un poco, remontando á 10.4; en 1885, bajó á 9, que es la cifra más baja á que ha llegado. Es desde entonces que empieza el aumento constante en la estadística de los hijos ilegítimos en el departamento de Montevideo como en todo el país,—fenómeno bien sugestivo que debe tenerse muy en cuenta por los señores diputados.

En *1886*, ya sube á 9.16; *1887*, 9.79; *1888*, 9.66; *1889*, 10.9; *1890-94*, 12.26; *1895-99*, 14.74; *1900-902*, 17.46; *1903*, 18.4. La suba ha sido constante desde 1885 acá.

San José tiene en el quinquenio *1878-82*, 14 °/。 (esa cifra, por más que favorece mi tesis, debo hacer presente que en esos años el departamento de San José estaba unido al de Flores; por consiguiente no debe tomarse como cifra exacta) *1883-85*, 8.7; *1886-87*, 9.8; *1888-89*, 9.6; *1890-94*, 9.23; *1895-99*, 11.84; *1900-902*, 12.03; *1903*, 12.90; siempre en suba constante.

Canelones: 1878-82, 7.9; *1883-85*, 7; con la misma tendencia que ha tenido en todo el país á descender hasta el año 85; *1886-87*, 8.6; *1888-89*, 9.4; *1890-94*, 9.42; *1895-99*, 10.71; *1900-902*, 11.78; *1903*, 12.9.

En lo que á mí se refiere declaro que me impresiona, señor presidente, la tendencia á subir que desde el año 85 presenta la estadística de los nacimientos ilegítimos, puesto que no encuentro una razón que

no sea la que he dado, que me explique los motivos de ese aumento.

Se me podrá decir que la falta de instrucción es causa de ese fenómeno.

Indudablemente, no soy de los que desconocen que la instrucción puede ejercer una influencia poderosa en cuestiones de natalidad legítima; pero recuerdo que cuando la estadística de los hijos ilegítimos tendía á bajar en los años anteriores al 85, la instrucción pública estaba menos extendida que lo que lo está actualmente, en que las cifras llegan á una proporción asustadora.

Noto también que el mismo censo de 1900 me da cifras proporcionales para apreciar ese aumento.

Así, por ejemplo, en 1900 en el departamento de *San José*, donde las cifras de hijos ilegítimos llegaba á 12-03 °/₀, había analfabetos de más de seis años, 51-38 °/₀; en *Canelones*, donde también llegaban á 11-78 las cifras de los hijos ilegítimos, había 53-45 °/₀ de analfabetos; en *Río Negro*, donde llegaban á 40 y pico, las cifras eran inferiores á los departamentos de Canelones y San José, pues sólo llegaban á 45-68 °/₀ de analfabetos; en *Soriano*, donde en 1903 han llegado á 44, las cifras eran de 40-43 de analfabetos. Éstos datos pueden encontrarse en el Anuario Estadístico, página 113.

Decía que no me explicaba con el solo argumento de la falta de instrucción, el aumento constante de las cifras de la natalidad ilegítima, sino por las razones que he expuesto, que algunos llamarán meras coincidencias.

En el país no ha habido otra cosa que pueda haber influído en los resultados á que me he referido, sino una ley que ha atacado la libertad de los que contraían matrimonio, que ha atacado principios fundamentales, que ha puesto obstáculos á la celebración de los matrimonios religiosos, que ha sembrado una semilla de inmoralidad en la República, que ha facilitado las uniones ilegítimas, y ha dificultado la satisfacción de muchos hogares.

Otra cosa llama la atención, también en esas cifras, que son sumamente elocuentes.

El porcentaje de los nacido muertos en 1903 sube en toda la República á 3—28.

Artigas, que nos da un porcentaje de hijos ilegítimos de 45-25 tiene un porcentaje de nacido muertos de 9-6; y *Soriano* que nos da un porcentaje de hijos ilegítimos de 44, nos da un porcentaje de nacido muertos de 3-50; Canelones que presenta cifras más bajas, nos da 2; y 2-16 San José.

¿Qué revelan, señor presidente, esas cifras, que en Artigas llegan á 9—6?...

A mi juicio, y con ciertas reservas, revelan, talvez verdaderos crímenes que se mantienen ocultos.

El divorcio, ¿que vendrá á corregir de todo eso, señor presidente?... Nada, el divorcio vendrá á aumentar el mal, á hacer más grave la enfermedad.

Si hoy la gente no se casa, ¿qué hará con una ley que viene á descasar á los que están casados?

Es el caso de aplicar lo que decía el doctor Costa, que debemos preocuparnos de dictar leyes para que la gente se case y no para que se descase.

Señor Paullier—¿Me permite?... Lamento, señor diputado, haberlo interrumpido; pero entiendo que esta interrupción puede ser provechosa para la mejor dirección del debate.

Si no he comprendido mal, el señor diputado saca argumento de la existencia del matrimonio civil para justificar...

Señor Ponce de León (don Vicente)—De algunas disposiciones.

Señor Paullier—... Para justificar la mayor natalidad ilegítima, y funda sobre esas consideraciones y algunas otras, esta afirmación: de que con el divorcio también aumentará la natalidad ilegítima.

Bien: yo invito al señor diputado á meditar sobre los siguientes datos:

En Roma, bajo el reinado del pontífice romano, bajo la legislación más perfectamente canónica; allí donde no podía haber ni rastro de matrimonio civil, ni conato de intención de establecer el divorcio, había en el año 1842, doscientos cuarenta y tres nacimientos ilegítimos, por cada cien nacimientos legítimos; había cuatro veces más asesinos que en Nápoles, cinco veces más que en España, siete veces más que en Austria, ciento treinta y tres veces más que en Prusia, doscientas diez y ocho veces más que en Holanda, doscientas cincuenta y siete veces más que en Inglaterra y trescientas sesenta veces más que en Escocia.

He citado esto, señor diputado, para invitarlo á meditar sobre el valor de las estadísticas.

Me guardaría bien yo de decir que había tantos asesinatos y que había tantos nacimientos ilegítimos, tan sólo porque no existía en Roma el matrimonio civil ó porque no estaba establecido allí el divorcio.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Para apreciar las estadísticas, es necesario conocer la situación de cada país.

He dicho que las estadísticas que he presentado—y que me parece que valen la pena de meditarse,—coinciden en el momento de su constante aumento, con la ley de matrimonio civil, cuya ley no he atacado directamente, sino en algunas de sus disposiciones.

Esa circunstancia podrá ser una mera coincidencia; pero como yo no creo que en las cosas humanas haya efectos que no tengan sus causas, puede ser una de sus causas las disposiciones de la ley de matrimonio civil á que me he venido refiriendo.

Respecto de las estadísticas que se nos han presentado, de otras partes,—tendríamos que estudiar la situación social de cada país y hacer un examen muy profundo para apreciar su alcance; no estoy habilitado en este momento para apreciar las causas que puedan haber influído en un aumento ó en una disminución de los nacimientos ilegítimos.

Señor Pelayo— Tampoco para la República las ha estudiado el señor diputado, sino que ha citado únicamente la ley de matrimonio civil.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Porque no ha habido otro hecho que pueda haber producido ese resultado.

Señor Paullier—¿Me permite agregar dos palabras...?

Y le pido disculpa por volverlo á interrumpir.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Sí, señor.

Señor Paullier—Lo único que he querido decir, es esto: —que ese fenómeno que señala el doctor Ponce de León, es debido á causas muy complejas; pero que no puede hacerse argumento de ello contra la ley del divorcio, puesto que precisamente la inmoralidad era mayor allí, donde se vivía directamente bajo la égida del pontificado; allí donde debía, por lo tanto, ser más vivaz el sentimiento religioso; allí donde no había porqué temer la corrupción, fruto, según se dice de las ideas liberales, y allí, donde ni siquiera podía temerse fueran propagadas esas mismas ideas, y á pesar de esto, llegaban los asesinatos á trescientas sesenta veces más...

Señor Ponce de León (don Vicente)—Eso no es cierto: en Roma no todos son católicos, porque el señor diputado debe saber que allí había un barrio exclusivo de judíos.

Señor Paullier—Un barrio de judíos no daría esa proporción de trescientas sesenta veces más asesinatos que en Escocia, por muy grande, por inmenso que fuera ese barrio de judíos, y no era tal.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Me he referido, para contestar al señor diputado, á lo que él mismo dijo, que allí no había posibilidad de manifestaciones que pudieran contrariar las ideas reinantes; la prueba de que está en error, es que había barrios de religiones opuestas...

Señor Paullier—Nuevamente pido al señor diputado perdone la interrupción.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Después de este paréntesis, volveremos á reanudar el debate.

Demostrado que el matrimonio no es un contrato civil, que el matrimonio á lo sumo es un contrato natural, dos consecuencias también naturales fluyen de la propia naturaleza del matrimonio: unidad y perpetuidad: uno con una y para siempre.

Como quiero evitar, dada mi conocida manera de pensar, las interrupciones, que hacen el debate difícil de seguir, no entraré á examinar ni á decir que, para los que como yo piensan, el matrimonio es un sacramento, y como tal, perpetuo, de acuerdo con los mandatos dados á la primera pareja y de acuerdo con las palabras de Jesucristo; no diré tampoco que ir contra el sacramento que forma la esencia del mismo matrimonio, es ir contra el artículo 5.° de la Constitución.

Este argumento, que es de una fuerza indestructible, lo dejo para que lo aduzcan algunos otros diputados que puedan ser escuchados con más tranquilidad que lo que yo lo soy, cuando manifiesto mi manera de pensar en esta cuestión.

Sin embargo, voy de paso á dar lectura de unas palabras pronunciadas por el señor senador Coelho Rodrígues, en 1896 en el senado brasileño, cuando se discutía un proyecto de este mismo señor referente al divorcio.

Decía el señor senador Coelho Rodrígues, que era no sólo autor del proyecto sino miembro informante de la Comisión:

«A fines del año 1899 fuí invitado por el entonces ministro de justicia del gobierno provisional del doctor Campos Salles para redactar el proyecto de ley de matrimonio civil; le dije que tenía ideas claras al respecto y que precisaba estar de acuerdo con S. E. sobre la inconveniencia del divorcio, mientras fuese religión del Estado la católica,—y agregaba:—porque toda reforma supone tres cuestiones preliminares: la de su constitucionalidad, la de su conveniencia y la de su oportunidad.

«Si no es legítima no podemos intentarla; si no es conveniente no debemos iniciarla si no es oportuna, aunque sea magnífica debe ser aplazada, y concluía diciendo que mientras fué religión del Estado la católica no fué posible iniciar esa reforma porque no era constitucional.»

Me concreto sólo á esa cita, por venir de una persona que no es de mi manera de pensar y por venir también de un verdadero estadista, muy conocido en el Brasil, que se manifiesta respetuoso con la Constitución de su país, en el momento en que él estudiaba una ley de matrimonio civil.

Dije que dos condiciones fluyen de la propia naturaleza del matrimonio.

La perpetuidad, á la que debo referirme, que es la voz misma de la naturaleza, según la cita de Portalis que nos trajo el señor miembro informante, fluye necesariamente de la unión de dos seres de distinto sexo.

La huella que el matrimonio deja, especialmente en lo que se refiere á la mujer, es indiscutible no sólo en las mutaciones físicas que produce, sino en la *impregnación*, fenómeno fisiológico que se observa en ella,—á veces hasta al ser fecundada en un segundo matrimonio.

La mujer—glosando las palabras del marqués de Lafont, citado por el señor miembro informante—aporta al matrimonio su gracia, su belleza, su juventud, su pureza virginal; el hombre lleva su fuerza y su autoridad. Disuelto el matrimonio por el divorcio, la mujer lo pierde todo; sólo salvará, acaso, su capital pecuniario.

Campoamor tiene una sentida dolora denominada: «Quien más pone pierde más»; y este es el caso, señor presidente, porque si lo que aporta el hombre puede tener más valor absoluto, lo que aporta la mujer tiene siempre más valor relativo.

El óbolo de la viuda satisfizo más al que serenó las aguas del Tiberiades, que la limosna cuantiosa del rico fariseo; la primera le daba todo y con ello su alma y su corazón, el segundo daba un algo insignificante de su cuantioso haber.

La Naturaleza,—y no diré Dios, porque parece que esta palabra no les place á todos,—al hacer á la mujer tal como la ha hecho y al destinarla al matrimonio, ha querido decir: Esto lo he hecho yo, dos en una carne; no lo deshaga el hombre.

Los hijos, consecuencia natural del matrimonio y fin principal de su constitución, como medio de perpetuar la especie, prueban también la indisolubilidad del vínculo.

Los hijos, decía Juan Jacobo Rousseau, serán siempre un argumento invencible contra el divorcio.

Los lazos que se forman entre los hijos y los padres son de tal naturaleza, que si el vínculo del matrimonio fuera frágil, pasajero, nos encontraríamos en presencia de un efecto más grande que su causa.

No bien es concebido el hijo, requiere cuidados especiales para que no perezca, y aún después de nacido no se le puede abandonar porque también perecería.

Un escritor que dió varias conferencias en Buenos Aires, sobre este tópico, tiene un párrafo elocuente...

Señor Presidente—Si el señor diputado permite... Para darle un breve descanso y también á los señores taquígrafos, la Cámara pasa á cuarto intermedio.

(Así se efectúa y vueltos á sala, dice):

—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Ponce De León.

Señor Ponce De León (don Vicente.)—Cuando pasamos á cuarto intermedio, señor presidente, iba á dar lectura á unos párrafos de un autor español sobre las relaciones que existen entre los hijos y los padres. Dice: «Nace el hijo, y desprovisto de todo, necesita que los padres velen su sueño y su vigilia, que arrullen su cuna con baladas de amor, que le prodiguen toda clase de cuidados, incluso el de que la madre rompa sus venas para alimentarlo con su propia sangre.

«Crece; y á medida que comienza á balbucear palabras y á usar de esa especie de instinto que más tarde se convierte en razón, necesita que se le haga concebir la idea de Dios, del patriotismo, de la honradez, del respeto, cuyos nobles sentimientos sólo tienen arraigo en el fondo del alma cuando están predicados y practicados por los padres, que son los principales, casi los exclusivos pedagogos del corazón:

«Crece más; la elección de carrera ó estado que ha de abrazar, pide el concurso de la experiencia, así como también los gastos que se han de ir sucediendo habrán de ser fruto de las fatigas y actividades del padre y de las economías de la madre.

«Parece que al llegar á esta altura la vida de los hijos, ya está ultimada y coronada la acción paternal; y, sin embargo, es entonces cuando el hijo necesita de influencias morales mucho más altas que las pecuniarias que, hasta entonces, utilizó. La edad viril del hijo reclama del padre un consejo en las dudas, un consuelo en las adversidades, un aliento en los obstáculos, una caricia sincera en las decepciones de los negocios y de la amistad, un freno en la obcecación pasional y una ayuda durante la subida al calvario de la humanidad.

«¡Ni aún la tumba señala á los padres el término de sus deberes! Porque la tumba, aún siendo muy pobre, ha de tener una lápida; sobre esa lápida ha de inscribirse un nombre, y ese nombre ha de ser puro é inmaculado si es que los supervivientes no han de llamarse «hijos de ladrón», hijos del «asesino», «hijos del concubinario» ó «hijos del criminal».

Y ya que he leído esa opinión tan elocuente, aún exponiéndome á cansar á la Cámara, voy á dar lectura á otra de un escritor italiano, que es sumamente corta.

«Es preciso ser dos para hacer estallar la vida, dos también para conducirla á su completo desenvolvimiento. Un padre solo, es la autoridad demasiado dura, la razón demasiado fría, la fuerza demasiado pesada; una madre igualmente sola, es el amor sin freno, la dulzura sin guía, la ternura sin correctivo. Los dos son necesarios á la educación. La naturaleza los ha reunido y fundido como dos elementos que se completan y que llevan al alma del niño la luz y el calor.»

Y si eso, señor presidente, se dice con respecto á las relaciones que existen entre los padres y los hijos y que prueba la perpetuidad del vínculo, lo mismo debe decirse de las obligaciones que tienen los hijos para con los padres: les deben obediencia, les deben respeto; y cuando los años hacen presa de ellos, y la miseria se adueña de su existencia, les deben auxilio y les deben sustento.

Hoy día que los sentimientos morales tienden á debilitarse por doquiera; hoy que se ha visto el hecho inaudito de hijos que matan á sus padres,—en vez de debilitar á la familia con leyes como la que discutimos, que rompen, qué deshacen el vínculo que nace del trato diario, debemos preocuparnos de dictar leyes que robustezcan ese mismo vínculo, y á eso tenderían, señor presidente, leyes que fuesen protectoras de los obreros, y que fijasen horarios razonables, porque hay que decirlo: hay en esas clases humildes, padres que apenas conocen á sus hijos, é hijos que casi no conocen á sus padres, porque cuando el padre sale para su trabajo, el hijo duerme todavía, y cuando regresa de su trabajo, el hijo duerme de nuevo.

El matrimonio no ha sido constituido con el único y exclusivo objeto de satisfacer los torpes y brutales deseos de la carne; tiene un fin más noble,—el de perpetuar la especie, y no de cualquier manera, sino educándola, guiándola por las sendas del perfeccionamiento temporal y eterno.

La familia es la célula social: debemos protejerla como se proteje una plaza fuerte, puesto que toda brecha abierta en sus murallas, es una amenaza constante para la sociedad. Disolver la familia, por lo tanto, es disolver la sociedad, porque las cosas se mantienen por la existencia de las causas que les han dado el ser.

El matrimonio indisoluble mantiene la familia alrededor de un mismo apellido, que trata de ilustrar: el divorcio la separa, cuando no pone odios en los corazones y armas en las manos de los mismos parientes.

El ministro Pisanelli, que he citado anteriormente, decía en el senado italiano, que «si una ley colocara en el umbral del matrimonio y en su seno la idea del divorcio, envenenaría la santidad de las bodas y deformaría su honestidad, porque aquella idea se trocaría, dentro de los muros del hogar, en una sospecha amarga y perenne de posible abandono».

Estas palabras del sabio político italiano contestan el argumento del señor miembro informante, ya hecho por Naquet, de que el divorcio obliga á los esposos á una mutua tolerancia para salvar su felicidad.

Adolfo Garnier ha hecho notar que si el divorcio aumenta la independencia y el orgullo de la mujer, aumenta también la insolencia y la opresión del marido, y fácil es darse cuenta, señor presidente, de quien puede perder más en esa lucha de pasiones.

La mujer es la debilidad colocada al lado del hombre, que es la fuerza.

El divorcio con sus ideas de independencia y de orgullo, coloca á la mujer en peores condiciones frente á la opresión del hombre. La estadística nos puede

proporcionar un argumento para fundar esa tesis.

En Francia, mientras en 1875 hubo 718 demandas de divorcio por adulterio, hubo 1.639 por excesos, sevicias ó injurias graves, es decir, un 2.75 de diferencia entre la segunda causal y la primera.

En 1897, las demandas de divorcio por adulterio, subieron á 1977, y las demandas de divorcio por sevicia, remontaron á 7.652, es decir, que la proporción se elevó á 4.66.

Arvé de Barine, escritora francesa, decía en el número del 27 de Diciembre de 1902, de *El Fígaro*, lo siguiente: «Las mujeres son la debilidad hecha por la ley y por la naturaleza. La ley puede ser cambiada; la naturaleza no cambia jamás.

«Seremos á perpetuidad lo débil y tendremos á perpetuidad frente á nosotros al fuerte, es decir, al hombre. La igualdad de los sexos es una quimera, una expresión que no tiene sentido, puesto que los dos sexos no son la misma cosa. Estoy convencida de que la mujer es la mejor de los dos; pero el hombre es el más fuerte y todos los jurisconsultos del mundo no harán que sea de otra manera.»

Sólo, señor presidente, la indisolubilidad del vínculo, la idea de que no puede romperse, es capaz de mantener las pasiones dentro de una calma relativa.

Nadie, como Balmes, ha expresado ese argumento con más propiedad, con más vigor de concepto.

Como la cita es un poco larga, y noto que la Cámara se fatiga con las lecturas, prefiero hacer un resúmen de ellas.

Dice Balmes que para guiar las pasiones hay dos sistemas: uno, el que concede y otro el que resiste. Los dos sistemas ponen un límite á las pasiones, un dique; pero en el primer caso ese dique retrocede de cada vez que la pasión insiste. En el segundo, es un muro de granito, que inútil es que las pasiones se debatan, que hagan chocar sus olas contra él: el muro permanece firme, indestructible...

Pasa después á examinar los efectos de esos dos sistemas en las distintas pasiones humanas.

Examina, por ejemplo, al jugador y lo encuentra corriendo trás una fortuna á la vez que derrocha otra. Si se le dice que para corregirse no juegue más que cierta cantidad, en tal sitio, hasta tal hora, no se le da el remedio para enmendarse de su pasión.

Mil veces se habrá fijado á sí mismo esos límites, pero, poco á poco habrá caído en los mismos cuando no en peores excesos; si algún remedio queda será abstenerse desde luego completamente. Desde que la pasión vea cerrada toda esperanza empezará á debilitarse y al fin desaparecerá. Las pasiones se apaciguan al ver que no son satisfechas.

Examina después la pasión del amor, y al llegar á la parte que se refiere al matrimonio dice lo siguiente:

«Los lazos del matrimonio señalando á la pasión un objeto legítimo, no ciegan, sin embargo, el manantial de agitación y de caprichosa á inquietud que se alberga en el corazón. La posesión empalaga y fastidia; la hermosura se marchita y se aja; las ilusiones se disipan, el hechizo desaparece; y encontrando el hombre una realidad que está muy lejos de alcanzar á los bellos sueños á que se entregara allá en sus delirios su imaginación fogosa, siente brotar en su pecho nuevos deseos; y cansado del objeto poseído, alimenta nuevas ilusiones, buscando en otra parte aquella dicha ideal que se imaginaba haber encontrado, y huyendo de la triste realidad que así burla sus más bellas esperanzas.

«Dad entonces rienda suelta á las pasiones del hombre, dejadle que de un modo ú otro pueda alimentar la ilusión de hacerse feliz con otros enlaces, que no se crea ligado para siempre y sin remedio á la compañera de sus días, y veréis como el fastidio llegará más pronto, como la discordia será más viva y ruidosa; veréis como los lazos se aflojan luego de formados, como se gastan con poco tiempo, como se rompen al primer impulso. Al contrario, proclamad la ley que no exceptúe ni á pobres ni á ricos, ni á débiles ni á potentados, ni á vasallos, ni á reyes, que no atiende á diferencias de situación, de índole, de salud, ni á tantos otros motivos, que en manos de las pasiones, y sobre todo entre los poderosos, fácilmente se convierten en pretextos; proclamad esa ley como bajada del cielo, mostrad el lazo del matrimonio como sellado con un sello divino; y á las pasiones que murmuren decidles en alta voz que si quieren satisfacerse no tienen otro camino que el de la inmoralidad, pero que la autoridad encargada de la guardia de esa ley divina, jamás se doblegará á condescendencias culpables, que jamás consentirá que se cubra con el velo de la dispensa, la infracción del precepto divino, que jamás dejará á la culpa sin el remordimiento, y entonces veréis que las pasiones se abaten y se resignan, que la ley se extiende, se afirma y se arraiga hondamente en las costumbres y habéis asegurado para siempre el buen orden y la tranquilidad de las familias; y la sociedad os deberá un beneficio inmenso.»

Si, señor presidente, si se destroza el dique que mantiene las pasiones encauzadas, roto ese muro, se desbordarán como un torrente avasallador; y la estadística—á la que vuelvo á recurrir—prueba que hay mucho de verdad en este argumento de Balmes.

En 1887 hubo en Francia 159 demandas de divorcio de matrimonios *que no tenían un año* de realizados y 1197 de matrimonios que tenían más de un año y menos de cinco. Diez años después los primeros subieron á 451: es decir, tuvieron un aumento de 2.83; y los segundos subieron á 2.901, un aumento de 2.42.

Si el divorcio es un remedio contra situaciones intolerables, yo pregunto: ¿qué situación intolerable puede haber dentro del primer año para esos 451 matrimonios?

Dejo la respuesta á mis honorables colegas.

Un argumento hacía el señor miembro informante, al que daba una importancia enorme: me refiero al célebre argumento de Balestra, que él llamaba *ad terrorum*, y que concluía, según él, con las pesadillas de los anti-divorcistas.

Decía Balestra: «El esposo que encontrando á su esposa *infraganti* delito de adulterio, la mata, está exento de castigo por la ley penal: entre tanto ha disuelto el vínculo y puede volver á casarse.»

Con esta manera de argumentar, señor presidente, resultaría que no hay nada más divorcista que la muerte. Me extraña que no se haya hecho ese argumento en una forma más ó menos así:—«fijaos en la manera cómo procede la muerte: rara vez hiere á los esposos al mismo tiempo: primero se lleva á uno y después á otro.» Rostand llamaba á la muerte *la vil desnarigada;* debía llamarla *la infame divorcista!*

Pero sigamos leyendo.

«He ahí el divorcio á sangre: sus condiciones pueden ser ominosas, es cierto; el espionaje, los resortes morales bastante gastados para que no estallen ante los primeros indicios reveladores, la necesidad de llegar hasta el fin: la ley ha debido poner sus requisitos, todo lo vulgares que se quiera, pero cautos.

«Más no por eso ha dejado de sentar el principio de que el adulterio justifica la muerte, de que entre una mujer que falta á su marido y el marido que mata á esa mujer, más vale la venganza del honor enceguecido que la vida de la infiel contra ese honor...

«¿Qué teméis, entonces, cuando nosotros proponemos más racional y más humanamente, que no se asesinen mujeres, que no se encarcele hombres por delitos del corazón, que se establezca el divorcio legal para defender la honra, para salvar las costumbres, para dignificar la desgracia?»

Ya el señor diputado Roxlo, en una interrupción que hizo á la lectura de este párrafo, hizo notar la diferencia que existe entre el esposo que mata y el esposo que se divorcia; el primero salva su honor en su arrebato, así á lo menos lo han entendido todos los pueblos y todas las literaturas expresan esa misma idea, desde Calderón en «El Médico de su honra», que decía: «el honor, con sangre, señor, se lava»; hasta Echegaray en su «Mancha que limpia».

El esposo que se divorcia no salva nada, señor presidente; al contrario, porque su esposa, la esposa infiel, se casará tranquilamente con su seductor, de acuerdo con las causales del proyecto de divorcio en discusión.

El argumento de que me ocupo tiene otro lado que lo destruye, y es el lado del ridículo. Un esposo que encontrase á su esposa *infraganti* delito de adulterio—suprimido el artículo del código penal que disculpa un procedimiento violento, pero explicable, tendría que concretarse á buscar testigos para hacerles presenciar su propio deshonor y dar fundamento así á la acción de divorcio. Yo creo, señor presidente, que el ridículo mata ese argumento.

Otro argumento ha hecho el señor miembro informante, que la Cámara no aceptó de muy buena gana, á pesar de que venía robustecido con algunas estadísticas; era el argumento de que las mujeres divorciadas se casan más fácilmente que las solteras.

Suena la hora reglamentaria.

Señor presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Ponce de León (don Vicente).

Se levantó la sesión.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Octubre 18 de 1905.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m. para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión particular de los proyectos sobre Exposición Nacional Agrícola, Ganadera é Industrial, y del referente á una colonia agrícola denominada «Ensayo».

Discusión de los proyectos relativos al balance de Secretaría y del de adición al Reglamento de la Honorable Cámara sobre admisión de proyectos y peticiones particulares en sesiones extraordinarias.

Discusión general del proyecto aclaratorio de la ley de 14 de Octubre de 1904, de Jubilaciones y Pensiones Civiles y del que eleva á 1.300.000 pesos el costo del edificio destinado al palacio legislativo.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Tierras públicas

RESOLUCIÓN SOBRE DENUNCIAS DE SOBRAS EN TERRENOS DE LOS EJIDOS

Fiscalía de Hacienda.

Excmo. señor:

Las Juntas Económico-Administrativas por sí ó por medio de sus Comisiones Auxiliares, tienen, respecto de los terrenos de los pueblos y sus ejidos, la administración exclusiva y les compete su enajenación mediante el cumplimiento de los registros legales establecidos al efecto. (Decretos de 18 de Septiembre de 1827 y 25 de Octubre de 1859, y artículo 46 inciso 3.° de la ley Orgánica de Juntas, de Julio 10 de 1903).

Con relación á esos terrenos fiscales tienen esas corporaciones las mismas atribuciones que el Poder Ejecutivo respecto de las demás tierras ó bienes privados del Estado, sin más limitaciones ó *diferencias*, que las muy contadas establecidas por disposiciones especiales.

Esos terrenos de los pueblos y ejidos en todo aquello que se refiere al derecho común, están sujetos por lo regular á la legislación establecida para las tierras públicas en general. Así como éstas se denuncian en compra por ante el Poder Ejecutivo (Decreto ley de 18 de Febrero de 1867) aquellos terrenos se denuncian ó solicitan en compra por ante dichas corporaciones.

Las obras que puedan existir en las enajenaciones que se hagan de *terrenos* de los ejidos, permanecen en el dominio eminente de las Juntas, como las sobras de las enajenaciones de las otras tierras fiscales siguen perteneciendo al Estado, á menos que los derechos de éste se hayan extinguido por una prescripción especial. Por una prescripción especial, dice el infrascripto, con arreglo á lo dispuesto por el Código Civil, (Artículo 1168), «los requisitos para la *prescripción* de las tierras públicas, serán objeto de una ley especial». Y las sobras son tan tierras públicas, como lo es el área mayor enajenada, y en las que éllas han sido encontradas. Esta es la juiciosa doctrina que los tribunales han establecido en más de un caso á instancias del *infrascripto, no obstante* la funesta y errónea resolución administrativa de 19 de Enero de 1869.

La denuncia de tierras públicas, no baldías, ya tengan éstas el carácter de sobras ó ya sean originariamente fiscales ó municipales, corresponde exclusivamente á los poseedores y no existe ley alguna vigente que establezca un plazo determinado para que esa denuncia se verifique.

El Poder Público, ya sea éste el Legislativo ó el Ejecutivo tiene perfecto derecho, sin embargo, de ordenar mensuras generales, judiciales ó extrajudiciales, de zonas en que exista ó se presuma existir tierra pública para conocer el área ó importancia de ésta, con el fin de proyectar ó adoptar resoluciones también de carácter general. Tales mensuras han sido decretadas, sin observación, en varios casos por gobiernos de otras épocas. Ese derecho ó esa facultad, en lo que se refiere al Poder Ejecutivo, no puede tener por objeto el obligar al poseedor el desalojo del terreno ó á su compra en un plazo fijo, pues existen leyes especiales que amparan á tal respecto el derecho del ocupante; ni podría, por eso mismo, como ya ocurrió en un caso dado, en época de fiscales antecesores, y que dió resultado enteramente negativo para el Estado, demandar al poseedor, por reivindicación ante los tribunales.

Sin embargo, en lo que se refiere á los terrenos de los ejidos, opina el Fiscal de Hacienda que las Juntas Económico Administrativas *tendrían perfecto derecho* de promover tales juicios de reivindicación con devolución del precio recibido, si el poseedor diese al terreno diferente destino ó aplicación que el fijado por la ley: si en vez de aplicar aquél á la labranza ó agricultura, formase de él pequeñas estanzuelas para la ganadería, como parece haber sucedido en el presente caso con relación al señor Ilarraz. No será, si se quiere, un juicio de reivindicación propiamente dicho, sino más bien el de rescisión de un contrato de compra venta por destinarse la *cosa* á otro *fin* que el expresamente pactado ó sobreentendido en virtud de disposiciones de excepción. (Artículos 1491 y 1405 del Código Civil), pero, en el fondo, el derecho será siempre el mismo.

En cuanto á la apertura de calles ó caminos establecidos y que hubiesen sido cerrados, es claro que las Juntas tienen perfecto derecho, y aún la obligación, de exigir su reapertura en las condiciones que correspondan, con arreglo á la ley.

De las consideraciones que preceden, Excmo. señor, se desprende, á juicio del infrascripto, lo siguiente:

1.° Que sólo el señor Ilarraz, como poseedor, puede denunciar en compra las sobras que tenga en sus terrenos y provocar la mensura judicial que corresponde para fijar el área exacta de aquellas;

2.° Que ese derecho caducaría, naturalmente, si se dictase una ley especial designando un plazo determinado para las denuncias de tierras públicas, y el señor Ilarraz dejase vencer ese término sin denunciar las sobras poseídas; y

3.° Por último, que sería perfectamente legal cualquiera acción que se iniciase para obligar á dicho propietario á dar á los terrenos del ejido que ocupa, el destino señalado por la ley so pena de retrovertir aquéllos al dominio de la Junta, mediante la devolución del precio pagado.

Tal es, Excmo. señor, la opinión del Fiscal de Hacienda en este asunto, salvo la más autorizada de V. E.

Montevideo, Marzo 30 de 1905.

E. Garzón.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Octubre 7 de 1905.

Visto este expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de San José, por don Adolfo Lamaison, denunciando sobrantes de terreno en las chacras que en el ejido de aquella ciudad pósee don Joaquín Ilarraz, y venido en apelación interpuesta por este último contra la resolución de la Junta, que ordenaba la mensura de dichos terrenos:

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Hacienda en su precedente vista, y la conformidad prestada por el apelante á las conclusiones de la misma, se resuelve:

Revocar la resolución de la Junta Económico Administrativa de San José, objeto de esta apelación. Establecer que sólo el señor Ilarraz, como poseedor, puede denunciar en compra las sobras que tenga en sus terrenos, y provocar la mensura judicial que corresponda, para fijar el área exacta de dichas sobras. Y, por último, obligar á dicho señor á dar á los terrenos del ejido que ocupa, el destino fijado por la ley, so pena de retrovertirlos al dominio de la Junta mediante la devolución del precio pagado.

A sus efectos, vuelva á la Junta E. Administrativa de San José.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Jefaturas Políticas

TELEGRAMA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES, COMUNICANDO EL FALLECIMIENTO DEL CORONEL PAMPILLÓN.

Canelones, Octubre 18 de 1905.

Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Comunícanme de Santa Lucía que en este momento acaba de falecer el coronel Pampillón.

Saludo atentamente á V. E.—A. A.

R. Garbarini, Oficial 1°.

COMUNICACIÓN TELEGRÁFICA DANDO CUENTA DE HABERSE HERIDO POR ACCIDENTE EL VECINO B. GALVÁN.

Tacuarembó, Octubre 18 de 1905.

Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Comunico á V. E. que el vecino de esta Villa, don Braulio Galván, hirióse hoy gravemente de un tiro en la cabeza. Ha declarado que en el momento de disparar el arma al aire, hirióse involuntariamente.

Se ha dado aviso del hecho á la autoridad judicial.

Saludo á V. E.

Venancio J. Bidart Oficial 1.° E. del D.

APREHENSIÓN DEL PRESUNTO ASESINO DE OROTASIO GONZÁLEZ

Telegrama

Treinta y Tres, Octubre 16 de 1905.

A Excmo. Ministro de Gobierno.

Comunico á V. E. que fué aprehendido por la policía de la 5.ª sección, Genaro Iguain requerido por el Juez del Crimen de primer turno. Iguain está acusado de la muerte de Orotasio González, hecho ocurrido en la 4.ª sección de este departamento en Abril de 1897.

Saluda á V. E.

Basilisio Saravia, Jefe Político.

MUERTE DE BERNARDINO DUARTE POR INMERSIÓN EN EL RÍO TACUARÍ

Telegrama

Melo, Octubre 18 de 1905.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Al intentar vadear el Tacuarí, que se encuentra hoy crecido, á inmediaciones de esta ciudad, se ahogó en la mañana de hoy, Bernardino Duarte, peón de don Victoriano Viera, que se dirigía al otro lado á traer unos caballos.

Inmediatamente de tenerse noticias acudió la policía practicando las diligencias consiguientes sin resultados, pues Duarte había desaparecido encontrándose solamente su caballo y el poncho que llevaba en ese momento.

Se continúan trabajos para encontrar el cadáver.

Saluda V. E.

Américo Pedragosa, Jefe Político.

JUNTA E. ADMINISTRATIVA

Movimiento que ha tenido la Caja de la Junta E. Administrativa durante el mes de Septiembre de 1905

INGRESOS

1905

Septiembre 1.° á EXISTENCIA de Agosto ppdo. . . . . . $ 11.733 57

» 30 » INSPECCIÓN VETERINARIA.
Recibido por saldo de Agosto ppdo. . . . . $ 1.249 90
Id. id. cuenta de Septiembre corriente . . . . . . » 10 30
Id. id. devolución de presupuesto . . . . » 1.276 70 $ 2.536 90

» ABASTO Y TABLADAS.
Recibido por saldo de Agosto ppdo. . . . . $ 3.494 30
Id. id. cuenta de Septiembre corriente . . . . . . » 7 92
Id. id. devolución de presupuesto . . . . » 17.945 11 » 21.447 33

» TORNAGUÍAS.
Recibido por saldo de Agosto ppdo. . . . . $ 124 00
Id. id. cuenta de Septiembre corriente . . . . . . » 407 00 » 531 00

» GUÍAS DE TRÁNSITO TERRESTRE DE MERCADERÍAS.
Recibido por saldo de Agosto ppdo. . . . . $ 856 00
Id. id. cuenta de Septiembre ppdo. . . . . » 3.060 00 » 3.916 00

» DE GANADO.
Recibido por saldo de Agosto ppdo. . . . . $ 19 00
Id. id. cuenta de Septiembre corriente . . . . . . » 66 00 » 85 00

» DERECHO ESPECIAL DE INSPECCIÓN VETERINARIA.
Recibido por saldo de Agosto ppdo. . . . . $ 72 87
Id. id. cuenta de Septiembre corriente . . . . . . » 666 72 » 439 59

» DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD.
Recibido por saldo de Agosto ppdo. . . . . $ 208 00
Id. id. cuenta de Septiembre corriente . . . . . . » 497 00 » 705 00

» FERRO CARRIL Y TRENVÍA DEL NORTE.
Recibida la mensualidad de Agosto ppdo. » 750 00

» MERCADO CENTRAL.
Recibido por cuenta de Julio ppdo. . . . . $ 2.805 45
Id. id. id. de Agosto ppdo. . » 1.070 86
Id. id. id. de Septiembre ppdo. » 1.016 40 » 4.892 71

» MERCADO ABUNDANCIA.
Recibido por cuenta de Julio ppdo. . . . . $ 2.179 55
Id. id. id. de Agosto ppdo. . » 1.090 66 » 3.270 21

» CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA.
Recibido por cuenta del corriente ejercicio. » 22.514 64

» MERCADO DE LA UNIÓN.
Recibido por saldo de Julio ppdo. . . . . $ 95 95
Id. id. id Agosto ppdo. . . » 90 70 » 186 65

TRENVÍA ORIENTAL
Recibido la mensualidad de Agosto ppdo . . . . . $ 600 00
Recibida por concesión de cambio de tracción. . . » 15.000 00 » 15.600 00

PATENTES DE RODADOS
Recibido por cuenta del corriente ejercicio. $ 35.551 00

IMPUESTOS DE SERENOS
Recibido por saldo de Julio ppdo . . . . $ 1.746 36
Id. id. cuenta de Agosto ppdo. » 8.515 00 » 10.261 36

IMPUESTO DE ALUMBRADO
Recibido por saldo de Julio ppdo . . . . $ 2.158 33
Id. id. cuenta de Agosto ppdo. » 11.087 50 » 13.245 83

IMPUESTO DE SALUBRIDAD
Recibido por saldo de Julio ppdo . . . . $ 1.613 58
Id. id. cuenta de Agosto ppdo. » 9.433 58 » 11.047 16

MERCADO DEL PUERTO
Recibido por saldo de Julio pdo . . . . » 44 94

FERIA DOMINICAL
Recibido por saldo de Agosto pdo . . . . » 184 70

CEMENTERIOS
Recibido por saldo de Agosto ppdo . . . . $ 290 04
Id. id. cuenta de Septiembre corriente . . . . . . » 1.534 62 » 1.824 66

BANCO DE LA REPÚBLICA
Recibido en cuenta corriente según cheques. . . . . » 10.019 00

MULTAS
Recibido de la Dirección de O. Municipales . . . . . $ 99 01
Id. id. id. de A. y Tabladas. » 6 00
Id. id. id. de O. de Análisis . . » 320 00
Id. id. id. de D. de Rodados. » 29 00 » 454 01

PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN
Recibido por saldo de Agosto pdo . . . . $ 10 20
Id. por cuenta de Septiembre corriente. . . . . . » 743 56 » 753 76

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.
Recibido por saldo de Agosto ppdo. y cuenta de Septiembre corriente . . . . $ 109 00 » 709 00

VENDEDORES AMBULANTES
Recibido por cuenta de Septiembre corriente . . . . » 271 40

IMPUESTOS DE BALANZA
Recibido por cuenta de Septiembre corriente . . . . » 5 88

CONSERVATORIO DE VACUNA
Recibido por cuenta de Septiembre corriente . . . . » 170 00

CASA DE DESINFECCIÓN
Recibido por cuenta de Septiembre corriente. . . . $ 141 40
Recibido por devolución de presupuesto . . . . . » 5 94 » 147 34

TRENVÍA Á LA UNIÓN Y MAROÑAS
Recibido el 3 % de sus entradas brutas correspondientes al mes de Agosto ppdo. . » 560 86

REGISTRO GENERAL DE VENTAS
Recibido por saldo de Agosto ppdo . . . » 1.277 50

CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS
Recibido por saldo de Agosto ppdo . . . » 106 86

PARQUES Y JARDINES
Recibido como transacción en el asunto seguido á la empresa concesionaria de la lotería de cartones . . . . $ 9.000 00
Recibido á cuenta de Septiembre corriente. . . . » 1.825 01 » 10.825 01

ALQUILERES
Recibido el de la casa de Tablada por Agosto ppdo. . $ 60 00
Recibido por el del terreno de la Tablada por Agosto ppdo » 1 00
Recibido por el del terreno de Cerrito por Septiembre corriente . . . . » 20 00 » 81 00

DESCUENTO DEL 5 %
Importe del efectuado en el mes corriente sobre los sueldos de los empleados de la corporación . . . . » 1.700 37

LEY 14 DE OCTUBRE DE 1904
» Importe de 1/10 del Monte Pío de Noviembre y Diciembre descontado á los empleados de la Corporación. $ 113 63
Importe recibido por diferencia de sueldos. . . . . . » 26 90 » 140 53

COMISIÓN AUXILIAR DEL PANTANOSO
Recibido por arrendamiento del vaciadero de basuras. . . . . » 12 20

DESCUENTO DE 1 %
Importe del efectuado sobre los pagos de Septiembre corriente . . . . » 898 46

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Recibido por fijación de avisos . . . . $ 40 00
Id de la Compañía del Gas. » 60 00
Id por cuenta de Septiembre corriente. . . . . . . » 242 07 » 342 07

OFICINA DE ANÁLISIS
Recibido por el corriente mes. . . . . . » 68 50 $ 177.778 43

Suma . . . . $ 189.512 00

EGRESOS

1905

Septiembre 30

SECRETARÍA
Pagado su presupuesto de Agosto ppdo . . . . . $ 1.408 05
Id id id Septiembre corriente. » 1.422 76 $ 2.830 81

CONTADURÍA
Pagado su presupuesto de Agosto ppdo . . . . . $ 598 57
Id id id Septiembre corriente. » 628 22 » 1.226 79

TESORERÍA
Pagado su presupuesto de Agosto ppdo . . . . . $ 546 57
Id id id Septiembre corriente. » 546 57 » 1.093 14

REGISTRO GENERAL DE VENTAS
Pagado su presupuesto de Agosto ppdo. » 203 01

CASA DE DESINFECCIÓN
Pagado su presupuesto de Agosto ppdo . . . . . $ 1.537 68
Id por compra de forrages. » 26 96 » 1.564 64

ABASTO Y TABLADAS.
Pagado su presupuesto de Agosto ppdo. . . . . $ 4.160 45
Id. por arreglos en el Campo de la Tablada . . . » . » 203 77
Id. por alquiler de la casa ocupada por la oficina de Control número 2 . . . » 7 92 » 4.372 14

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD
Pagado el presupuesto de Agosto pasado por la Secretaría é Inspección Científica . . . . $ 3.541 84
Inspección General de Limpieza Pública . . . . . » 7.149 97
Pagado á varios por suministro de forrajes para el Corralon Municipal. . . . » 3.476 94 » 14.168 75

CEMENTERIOS
Pagado su presupuesto de Agosto próximo pasado . $ 2.197 52
Id. id. de Septiembre corriente » 2.177 04 » 4.374 56

RODADOS
Pagado su presupuesto de Agosto próximo pasado . $ 582 61
Id. id. de Septiembre corriente » 664 73 » 1.247 34

COMISIÓN AUXILIAR DEL PANTANOSO
Pagado su presupueste de Agosto próximo pasado . $ 153 88
Id. id. de Septiembre corriente » 153 88 » 307 76

COMISIÓN AUXILIAR DE COLÓN
Pagado su presupuesto de Agosto próximo pasado . $ 204 68
Id. id. de Septiembre corriente » 216 88 » 421 56

COMISIÓN AUXILIAR DEL PEÑAROL
Pagado su presupuesto de Agosto próximo pasado . $ 125 00
Id. id. de Septiembre corriente » 125 00 » 250 00

COMISIÓN AUXILIAR DE M. M. TOLEDO
Pagado su presupuesto de Agosto próximo pasado . $ 196 17
Id. id. de Septiembre corriente » 185 71 » 381 88

PARQUES Y JARDINES
Pagado su presupuesto de Agosto próximo pasado . $ 2.880 71
Id. id. de Septiembre corriente » 2.798 89
Id. por arreglos en el Parque Urbano . . . . » 3.060 59 » 8.740 19

SERVICIO DEL EMPRÉSTITO MUNICIPAL
Entregado al Banco Comercial á cuenta del Cupón que vence el 1.° de Diciembre próximo . . . . . . » 31.200 00
Pagados los siguientes presupuestos del mes de Agosto ppdo.
MERCADO CENTRAL. . . . . $ 662 05
MERCADOS A. Y U. . . . . » 299 88
MERCADO DEL PUERTO . . . » 36 00 » 997 93

CONSERVATORIO DE VACUNA. . . . . . » 298 06
OFICINA DE ANÁLISIS. . . . . » 1.032 29
SERVICIO BACTERIOLÓGICO . . . . . . » 164 29
INSPECCIÓN VETERINARIA. . . . . . . » 1.597 99
COMISIÓN AUXILIAR DE LA UNIÓN . . . . » 587 18
» » DEL CERRO. . . . . » 360 19
» » DE LOS POCITOS . . . » 249 61
» » DEL MANGA Y MENDOZA. » 61 34
» » DEL PASO DURANAS . . » 175 88
» » DEL REDUCTO . . . . » 235 54
SERENOS, ALUMBRADO Y SALUBRIDAD . . . » 1.442 16

BANCO DE LA REPÚBLICA
Entregado en cuenta corriente . . . . » 40.888 38

COMISIÓN AUXILIAR DEL PASO DEL MOLINO,
Pagado su presupuesto de Agosto pasado . . . . $ 349 74
Pagado su presupuesto de Septiembre corriente . . » 320 67 » 670 41

DESCUENTOS DEL 5 %
Entregado á la Tesorería General del Estado el importe del efectuado en el mes de Julio pasado. . . . . » 1.700 78

MONTE-PÍO
Entregado al Banco de la República el importe correspondiente al mes de Julio pasado. . . . . » 69 79

ALUMBRADO PÚBLICO
Pagado al Consejo de Administración de la Luz Eléctrica por el servicio de alumbrado correspondiente al mes de Agosto pasado 9.203 76

OBRAS MUNICIPALES
Pagados los siguientes presupuestos del mes de Agosto pasado:
SECRETARÍA É I. CIENTÍFICA . $ 2.137 85
CUADRILLAS Y CARROS. . . » 4.527 60
INSPECCIÓN DL. DE CAMINOS . » 5.503 85
Pagados los siguientes presupuestos Septiembre cte.:
SECRETARÍA É I. CIENTÍFICA . » 2.137 85
INSPECCIÓN DL. DE CAMINOS . » 5.765 75
Pagado por la adquisición de dos cilindros y un rodillo aplanador . . . . . . » 8.294 00
Pagado por suministro de pedregullo para el arreglo de varios caminos . . . » 450 00
Pagado por construcción de macadam . . . . . . » 717 16
Idem ídem de empedrado. . » 138 65
Idem ídem de adoquinado. . » 4.082 05
Idem por composturas en el puente Batlle y Ordóñez . » 1.445 00 » 35.199 76

GASTOS AUTORIZADOS
Entregado á la Comisión D. de Instrucción Primaria, con motivo de los festejos del 25 de Agosto. . . . $ 200 00
Pagado por adorno del edificio . . . . » 60 00
Pagados los haberes devengados á varios empleados de la Corporación . . . . » 206 69
Pagado á la Dirección de Censo y Estadística sus gastos por Agosto y Septiembre ppdos. . . . . » 285 78
Idem por compra de muebles y útiles para la misma . . » 300 00
Pagado por adquisición de una caja de hierro y conducción . . . . » 530 00
Pagado por fotografías de los edificios que rodean la plaza Independencia. . . » 14 80
Entregado al contador de la Junta, como premio de sus servicios extraordinarios en el arreglo de cuentas del Empréstito Municipal, según resolución superior de fecha 16 del corriente . . » 500 00
Pagado por el alquiler de Agosto de las casas calle Rincón núms. 67 y 69, ocupadas por dependencias de la Corporación . . . . » 160 00
Pagado por composturas practicadas en el chalet del Prado. . . . . » 500 00
Pagado por compra de un carruaje destinado al servicio de la Asistencia Pública. . » 383 84
Entregado en calidad de socorro á la familia de empleados fallecidos . . . . . » 46 17 » 3.186 68

TERRENOS DEL PARQUE URBANO
Entregado al procurador Municipal para pago de una propiedad expropiada para ensanche del Parque Urbano . . . . » 1.000 00

CAJA DE JUBILACIONES
Entregado á dicha la mensualidad de Agosto . . . . $ 300 00
Entregado el importe de los descuentos efectuados en Julio y Agosto ppdos . . » 1.598 66 » 1.898 66 » 173.403 25

Existencia que pasa á Octubre próximo . . . . » 16.108 75

Igual. . . . . $ 189.512 00

Montevideo, Octubre 16 de 1905.

A. J. Cámpora, Contador.

V.° B.°
Gurméndez.

Conforme,
H. Bocage.

135-Obre.19.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Consulados de la República

Correspondencia del señor Cónsul Oriental en Cuba, dando cuenta de un nuevo invento de aplicación telefónica.

NUMERO 464.

Habana, Agosto 11 de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Montevideo.

Excmo. señor:

Los señores Fina y C.ª, del comercio de esta plaza, acaban de obtener á nombre de «The West Disinfecting C°», de Nueva York, patente de privilegio para la explotación y venta de un ingenioso aparato denominado «Telefoniña», que aplicado á la boquilla del teléfono, asegura la completa desinfección del mismo y evita que el polvo, las bruscas corrientes de aire ó cualquier otra causa exterior, perjudiquen el micrófono, y del cual tendré el honor de enviar á V. E. un ejemplar tan pronto como se saque á la venta.

Este aparato es de níquel, elegante y muy sencillo, y colocado permanentemente en la boquilla del teléfono, desaparece todo peligro de contagio, pues con él se aplica un enérgico desinfectante que destruye todos los gérmenes que un tísico ó un sifilítico haya dejado en la embocadura del micrófono al hacer uso de él.

La Liga Anti-Tuberculosa de La Habana, ha resuelto recomendar al público y al comercio, el uso de ese aparato que, aparte de que se venderá á ínfimo precio, será un auxiliar poderoso en la humanitaria obra de aminorar los estragos de tan terrible enfermedad.

De V. E. con distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba, Cónsul General.

Departamento de Guerra y Marina

Decreto por el cual se nombra primer jefe del batallón 1.° de Cazadores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 18 de 1905.

Habiendo elevado renuncia del cargo de primer jefe del batallón 1.° de Cazadores el señor coronel don Carmelo Ventura, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la expresada renuncia que del puesto de primer jefe del batallón 1.° de Cazadores ha elevado el señor coronel don Carmelo Ventura, agradeciéndosele los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

Art. 2.° Nómbrase en su reemplazo primer jefe de dicho cuerpo al señor coronel don Leonardo Arias.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Decreto nombrando jefe del regimiento 2.° de caballería de línea.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 18 de 1905.

Habiendo sido promovido al empleo de general de brigada el señor jefe del regimiento 2.° de caballería de línea, coronel don Pablo Galarza, y encontrándose por consiguiente vacante dicho puesto, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Encárgase interinamente del comando del regimiento 2.° de caballería de línea al actual segundo jefe sargento mayor don Juan Barbadora.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Exmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á Vuestra Excelencia las novedades habidas en este puerto después de mi parte fecha de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Thuringia», de Valparaíso y escalas, con 7 pasajeros.

—Vapor inglés «Etona», de New York y escalas, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Sardegna», de Génova y escalas, con 28 pasajeros.

—Vapor inglés «King Frederick», de Cardiff sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», de La Paloma y Maldonado, con 15 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 120 pasajeros.

—Vapor francés «Ville de Rouen», de Caleta Buena, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Auchencrag», de New York, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Burnholme», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Florida», para Génova y escala, con 4 pasajeros.

—Vapor austríaco «Dalmato», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Heather», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Victoria Ema», para Dolores, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Sardegna», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 82 pasajeros.

—Vapor nacional «Vénus», para Buenos Aires, con 106 pasajeros.

—Vapor inglés «Auchencrag», para Callao y escalas, sin pasajeros.

PERMISOS

Se concedió al propietario de la balandra del tráfico número 443, para entrar ésta al varadero de la señora Joaquina T. de Harrat, para repararla en el casco.

—A don Carlos Vallaro para varar en tierra en el paraje denominado Pantanoso, á la embarcación número 319, á fin de repararla.

DECLARACIONES

En el Libro Respectivo quedaron anotadas las que á continuación se enumeran:

A fojas 111, el patron de la lancha «San José», declara que después de haber recibido carbón, que le fué entregado por el vapor inglés «Zoé» con destino á Santa Lucía, en el trayecto vió que la embarcación se llenaba de agua, por lo que tuvo que embicar ésta en el Boquete, (Playa del Muelle Viejo).

—A fojas 111 y 112, el Agente del vapor brasileño «Orion», en representación de su capitán declara: Que durante la descarga en este puerto tuvo averías en la carga, debido al roleo de las lanchas que la recibían.

—A fojas 112, el patrón de la lancha número 307, declara: Que estando entregando carga al vapor inglés «Bellena», ha tenido pérdida de ésta por haberse deshecho una lingada que chocó contra el costado del vapor.

—A fojas 113, el capitán del vapor argentino «Vulcano», declara: Que ha llegado de la Asunción del Paraguay y escalas, y que en la travesía, desde Martín García á este puerto, sufrió fuerte viento y marejada que inundó varias veces la cubierta, por lo que teme puedan resultar averías en la carga.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores,—no acusan novedad.

Saludan á V. E. atentamente.

Montevideo, Octubre 18 de 1905.

Juan A. Pintos.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales y Juzgados Letrados

AÑO DE 1905

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor Carlos A. Fein; miembro del tribunal: Cristóbal A. Salvañach; id. id.: Laudelino Vázquez.

JUZGADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor Juan A. Saráchaga.

JUZGADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Ramón Montero y Paullier.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, Colonia 215.—Fiscal:

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 6 á 11, 20 á 25.
Marzo 6 á 11, 20 á 25.
Abril 3 á 8, 17 á 22.
Mayo 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Junio.
Junio 12 á 17, 26 á 1.° de Julio.
Julio 10 á 15, 24 á 29.
Agosto 7 á 12, 21 á 26.
Septiembre 4 á 9, 18 á 23.
Octubre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Noviembre.
Noviembre 13 á 18, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 11 á 16, 25 á 26.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor Domingo González; miembro del Tribunal: doctor Saturnino Alvarez; id. id.: doctor Luís Piera.

JUZGADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor Julio Bastos.

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 de Febrero.
Febrero 13 á 18, 27 á 4 de Marzo.
Marzo 13 á 18, 27 á 1.° Abril.
Abril 10 á 15, 24 á 29.
Mayo 8 á 13, 22 á 27.
Junio 5 á 10, 19 á 24.
Julio 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 Agosto.
Agosto 14 á 19, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 11 á 16, 25 á 30.
Octubre 9 á 14, 23 á 28.
Noviembre 6 á 11, 20 á 25.
Diciembre 4 á 9, 18 á 23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, interino: doctor Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 Febrero.
Febrero 20 á 25.
Marzo 13 á 18.
Abril 3 á 8, 24 á 29.
Mayo 15 á 20.
Junio 5 á 10, 26 á 1.° Julio.
Julio 17 á 22.
Agosto 7 á 12, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 9 á 14.30 á 4 Noviembre.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 6 á 11, 27 á 4 de Marzo.
Marzo 20 á 25.
Abril 10 á 15.
Mayo 1.° á 6, 22 á 27.
Junio 12 á 17.
Julio 3 á 8, 24 á 29.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 4 á 9, 25 á 30.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 6 á 11, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 13 á 18.
Marzo 6 á 11, 27 á 1.° de Abril.
Abril 17 á 22.
Mayo 8 á 13, 29 á 3 de Junio.
Junio 19 á 24.
Julio 10 á 15, 31 á 5 de Agosto.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 11 á 16.
Octubre 2 á 7, 23 á 28.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 4 á 9, 25.

TURNOS PARA LOS ASUNTOS DE MENORES É INCAPACES EN 1905

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL, Treinta y Tres 159.—Juez: doctor Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 2 á 7—30 á 4 Febrero.
Febrero 27 á 4 Marzo.
Marzo 27 á 1.° Abril.
Abril 24 á 29.
Mayo 22 á 27.
Junio 19 á 24.
Julio 17 á 22.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 11 á 16.
Octubre 9 á 14.
Noviembre 6 á 11.
Diciembre 4 á 9.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 9 á 14.
Febrero 6 á 11.
Marzo 6 á 11.
Abril 3 á 8.
Mayo 1 á 6, 29 á 3 de Junio.
Junio 26 á 1.° Julio.
Julio 24 á 29.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 16 á 21.
Febrero 13 á 18.
Marzo 13 á 18.
Abril 10 á 15.
Mayo 8 á 13.
Junio 5 á 10.
Julio 3 á 8, 31 á 5 Agosto.
Agosto 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 25 á 30.
Octubre 23 á 28.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 23 á 28.
Febrero 20 á 25.
Marzo 20 á 25.
Abril 17 á 22.
Mayo 15 á 20.
Junio 12 á 17.
Julio 10 á 15.
Agosto 7 á 12.
Setiembre 4 á 9.
Octubre 2 á 7, 30 á 4 Noviembre.
Noviembre 25 á 2 Diciembre.
Diciembre 25 á 30.

Despachos de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES FEIN, SALVAÑACH Y VÁZQUEZ.

Día 18

Trámite—D'Angelo con D'Angelo, Bonomi é hijos con concurso Portillo, Fernández de Rodríguez con suc. Esturla, terc. Martinotti, Alvarez de Lasida con Costa y otros, Fajardo con Llamas, terc. Bayle, una en causa criminal.

Interlocutorias — Subirá con Mongrell, una en causa criminal.

Resoluciones en causas criminales consultadas nueve.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES GONZÁLEZ, ALVAREZ Y PIERA.

Día 18

Trámite—Giacomazzi con del Campo inc. Monzón, Brellier con la Compañía de Seguros «La Nueva York», Hernández con el Fisco.

Criminales 17.

Administrativa 1.

Interlocutorias — Alfredo Beunza con Adolfo Rabé.

Criminales 6.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 17

Trámite—Testamentaría de Juan Tomás Laureiro, suc. de Bernarda Arrúe de Amy, test. de Ana Casal de Anturquin, Fernando Gambetta y Agustín Duró con la Empresa de Obras de Saneamiento del Puerto de Montevideo, test. de Martín Ximeno y Ervigia Meatza de Ximeno, suc. de Camilo Lay, conc. de Santiago M. Antuña, Juan Vicente Chiarino contra José Piffaretti y María Colombo de Piffaretti, antecedentes relativos á la incapacidad de Perpetua Fernández, suc. de Dolores García de Seoane, test. de Josefa Isabel Errausquin, conc. de Eugenio Zoa y Juan M. O. Neill, tests. de Joaquín Núñez de Moraes, Constancia Oliveras de Moraes, Ricardo Núñez de Moraes, Cándida Cuello de Moraes, Antonia Núñez de Moraes de Jacquez y Antonio Jacquez, Ana Gayraud de Guillet y Sara, Ema, Federico Guillermo Alberto Rey y otros, Ramón Lima Madera contra Félix López, terc. Angel Gamas, Carlos María Riviere, José Muñoz Navarro contra los señores Fernando Gómez, Lucas Eduardo Silveira, Aparicio Silveira, José Lesinundo da Silveira, Rosa Pascasia Silveira, Aurelina Pressa, Angel Pressa, Serafín Marcelino Silveira y otros, tests. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes de da Rosa, test. de María Vidal de Nogueira, conc. de Sara Patiño, suc. de José Risso, Agundina Idiarte de De León contra los señores Duclós y Moulié, suc. de María Veran de Rosas, José Fernández contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Rosa Braco (menor), María Paula Lozano, Andrés G. Otero contra Lino Crosa, terc. Santos Arribio, suc. de Luis Montegazzi, test. de Pablo Platero, Jorge C. Dickinson contra Juan M. Payssé, tests. de Lucas Mendieta y Carlota Dutra de Mendieta, Pedro Echegoyen contra Joaquín C. Márquez, Juan Vicente Chiarino contra José Piffaretti y María Colombo de Piffaretti, suc. de José Risso, test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, inc. Luciano Macedo, Nicolasa Amaro de Mennués, test. de Joaquín Núñez de Moraes, Ricardo Núñez de Moraes, Cándida Cuello de Moraes, Antonia Múñez de Moraes de Jacquez y Antonio Jacquez, test. de Andrés Artia y Manuela Iztueta de Artia.

Interlocutorias—El doctor Leoncio Correa contra Juan José Díaz Olivera, test. de Josefa Isabel Errasquin, conc. de Carlos Gaudencio, sucs. de Lucas Mendieta y Carlota Dutra de Mendieta, Luís Ignacio García contra los señores Eugenio Zoa y Juan Martín O'Neill, Carlos Botella contra Calixto Cabrera, Celina García contra Manuel Taboada, Elena Brittain de Parish y la suc. de Edith Brittain de Hammer contra la suc. de Newon Brittain.

Definitivas—Avelina García de Lamas, Luisa García de Lista, Blanca García de De Bellis y Alilia García de Lirio.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 18

Trámite—Suc. de Manuel Paulós, suc. de María Ollé de Isólica, suc. de Eugenio Comigliere, Benito Delfino contra Enrique Dillac, Livia Gutiérrez contra la suc. de Julio Gutiérrez, suc. de Angel María Sica, suc. de los cónyuges Juan Domingo Almeida é Isidora Fernández, conc. necesario de los señores Rusell R. Pealer y Compañía, suc. de Manuel Paulós Barros, suc. de Ramón Reyes, Benito Delfino contra la Sociedad Bordó y Dillac, La Empresa Constructora del Puerto de Montevideo contra la Sociedad Pedro C. Ballefin y Compañía, suc. de Francisco Samon, suc. de Pedro Fonati, suc. de Julio Gutiérrez, Cayetano Anastasia contra Mauro y Miguel P. Sierra, apertura del testamento de Manuel Paulós y Barrós, test. de Juan Negrón, incidente promovido por Carlos F. Gutiérrez, Juan P. Musto, deduciendo tercería en los autos sucesiones de Matías Guelbenzú, Román Larrosa contra Narciso Pereyra, test. de Pablo Casanova, el doctor Julio Herrera y Obes, deduciendo tercería excluyente de dominio en los autos seguidos por Félix Rebello contra la suc. de Carlos E. Barros, suc. de José Rodríguez, suc. de Domingo Migliarini, el doctor Gabriel Otero Mendoza contra la suc. del doctor Luís Lucchini, Petrona Chilabert de Quiñones, Manuel Nogueira contra la suc. de José Bauzada, suc. de Lauro Méndez.

Interlocutorias—Concurso necesario de los señores Russell R. Pealer y Compañía, suc. de James William Charles.

Definitivas—Suc. de Miguel Esponda.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS

Día 18

Trámite—Sucesión de Celestino Gutiérrez, suc. Pedro Irigaray, test. Daniel Zorrilla, suc. Miguel Antonio Otermin, Martina Prieto, Inocencia Sanchez, Antonia Vachin de Cervetti, Aurelia Setime, Margarita Faure, test. Pedro Beguerie, Juan Guidi con suc. Fernando Sánchez, María L. Fynn de Horne con suc. Luis Lerena Lenguas, Benita Rodríguez de Gaytán, test. Enrique García.

Interlocutorias—Sucesión Bernardo Tomás Pereira, suc. José Aspesi, conc. Rodolfo del Pino.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 18

No hubo despacho.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 18

Trámite—J. Palleiro con Víctor Seré, Julio Porta con Pedro Cazenave, M. Pazos con Lucio M. Malmierca, Servetti y Fontichiella con Trifón Estevan, J. Echagoyen y C.ª con M. Ghione, Carlos S. Pratt con Agustín Lapitz, Pedro Poujade con Nicolás Palermo, Jorge Payean y Ramón Ader con Manuel Martínez, José A. Lena con C. L. Bermúdez, Marcos Pierro y C.ª solicitando auxiliatoria de pobreza en los autos que le siguen Ignacio Echagoyen y C.ª, I. Echagoyen y C.ª con Luis Primucci, oficio de la Secretaría del Superior Tribunal en autos Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez, J. B. Sommaruga con F. Beduchaud, tercería Vicente Viccio.

Interlocutorias—Jaime Sala con Bunge y Born.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 18

Trámite—Luís B. Alvarez con Mateo Astengo y Diez, Taranco y C.ª con Félix Clapés y C.ª, Antonio Saubayten con Vicente Ferro, Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo con Sosa y Pons, Luis Rocca (hijo), con Ramón Cerviño, Sociedad Anónima Gran Destilería de Montevideo con Jaccovazzo Hermanos, Enrique Razzini con Boni y Rocco, Félix Romano y Compañía con La Manchester, Dionisio Helguera conc., Emilio Cordano con Juan Baggio, Juan Guy y C.ª con Luís Morandi, José Santancien con Pablo Caderosso, Nicolás Auvert con Ramón Sanjurjo.

Interlocutorias—Juan B. Stella con María Z. de Harley, reservadas dos.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 17

Trámite—C. H. de León con A. León, R. Arallone, J. Dufrechou de Serni, Angel Cabral, J. Bó con J. P. de Costa, suc. S. L. Tiscornia, F. Paulate de Haceda con F. Carballo, S. Sciandos (hijo), Alemano Galli, J. M. Claret con D. Olivieri, terc. H. Giambonini, M. X. de López, V. Ruocco, M. Fraga con J. Fariña, suc. R. Evans, Ana Gatti y otro, G. Otero Mendoza con J. F. de la Bandera, suc. V. Bessio, exhorto de Tacuarembó, C. Moratorio de Muñoz, J. Torre (2), J. Cirio, suc. R. Castro, Laureno, Fisco con Telégrafo Oriental, M. M. da Costa, Maumus y Dodero, A. Luro y otro, J. C. Echeverrito, Oficio de la Junta E. Administrativa.

Interlocutorias—J. Blanes con suc. S. L. Tiscornia, L. Lecoq con J. M. López, C. Defonelle con suc. S. L. Tiscornia, R. Amaud de Braga y otro, P. Molinari y C.ª con C. Tonacini y otro, N. A. de Penari con suc. S. L. Tiscornia, reservadas 4.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República

---

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Montevideo, Octubre 17 de 1905.

Carolina Castagnino

Viuda del Teniente 1.° don Leopoldo Martinez. Se mandan liquidar sus haberes por los meses de Febrero á Julio del corriente año.

Batallón 4.° de Cazadores

Se resuelve que se liquide á su favor la cantidad de quinientos sesenta y dos pesos setenta centésimos ($ 562.70), excedente de las rendiciones de cuentas correspondientes á los meses de Mayo á Diciembre de 1904.

Juan María Acosta

Se mandan liquidar sus haberes como teniente 2.°, los sueldos de Enero, Agosto, Noviembre y Diciembre de 1904 y de Enero á Junio inclusives de 1905 en situación de reemplazo y los que corresponden á Febrero, Marzo y Mayo de 1904 en situación de actividad, por haber prestado sus servicios en la División Soriano.

Teniente 2.° graduado don Quinto Gori

Se resuelve separarlo del Regimiento 8.° de Caballería, pasándose las actuaciones al señor Juez de Instrucción Militar á los fines correspondientes.

Empresa de la Luz Eléctrica

Se manda liquidar su cuenta por cuarenta y ocho pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 48.54), importe de la instalación y consumo hecho por la Comandancia General de Marina; desestimándose una cuenta por cincuenta y un pesos noventa y cinco centésimos ($ 51.95) por no ser cuenta del Estado el consumo de luz en el Centro Naval y Militar.

Regimiento de Artillería

Se resuelve que se le liquide mensualmente la suma de cien pesos ($ 100.00), que se imputarán hasta nueva disposición á «Eventuales», para pago de la banda de música.

Batallón 4.° de Cazadores

Se nombra capitán ayudante del expresado cuerpo al capitán don Cosme Laviano.

Junta de Administración Militar

Acéptase la renuncia del portero don Manuel Pernas, designándose para sustituírlo al peón de la misma Julián Acosta y en lugar de éste á Luís Piñeyro.

Regimiento 3.° de Caballería

Apruébase un contrato de arrendamiento de un campo destinado al pastoreo de la caballada del mismo, disponiéndose que se le liquide mensualmente la suma de noventa y tres pesos con trescientos treinta milésimos ($ 93,330) para pago de dicho arrendamiento.

Batallón 3.° de Cazadores

Se dispone la liquidación en el presupuesto del mes de Agosto, de la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), para atender el pago de primas de enganche.

Teniente coronel graduado don Bernabé Perdomo

Liquidación de haberes: ciento cuarenta y nueve pesos trece centésimos ($ 149.13.)

Deolinda Coronel

Liquidación por pensiones devengadas como menor del teniente coronel Ventura Coronel, cuatrocientos cuarenta y ocho pesos treinta y tres centésimos ($ 448.33).

Soldado Nicolás Ortiz

Liquidación por premio de constancia devengado: noventa pesos cuarenta centésimos ($ 90.40).

Teniente coronel graduado don Quirino Pereyra

Liquidación por haberes: cincuenta y un pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 51.45).

Capitán inválido Calixto Picón

Liquidación por haberes: cuarenta y ocho pesos con cincuenta y un centésimo ($ 48.51).

Carlota Rivero de Geraldo

Liquidación por pensiones devengadas: ciento cincuenta y un pesos con tres centésimos ($ 151.03).

Leonor Cabrera

Liquidación por pensiones devengadas: ciento cuarenta y nueve pesos con once centésimos ($ 149.11).

Federico Donnelly y C.ª

Liquieación por servicio fúnebre: Cuatrocientos diez y seis pesos con cincuenta centésimos. ($ 416.50).

Robustiana Gómez

Liquidación por pensiones devengadas: Ciento treinta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 132.50).

Soldado Juan Moyano

Se le otorga premio de constancia de primera clase, mandándose liquidar los haberes respectivos.

Soldados Juan Brispe, Carmelo Godoy, Zacarías González, Genuario González, Salvador del Priori y Hermenegildo Delgado.

Se les otorga premio de constancia de primera clase, mandándose liquidar los haberes respectivos.

Ex-soldado Manuel Gómez

Se le otorga premio de constancia de primera clase, disponiéndose se liquiden los haberes respectivos.

Juan María Acosta, teniente 2.°

Se le otorga cédula de inválido con derecho á las dos terceras partes del sueldo, disponiéndose se le liquiden las pensiones devengadas.

Testa y Picción

Se manda liquidar su cuenta por servicio fúnebre para el soldado Manuel Gutiérrez, importando once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50).

Federico Donnelly y C.ª

Se le manda liquidar la cantidad de doscientos ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 208.50), importe de servicios prestados en los meses de Agosto y Septiembre ppdos.

Sargento mayor Nicolás Durán

Mandándosele liquidar su haber por el mes de Noviembre de 1904.

Compañía Telefónica Nacional

Se manda liquidar su cuenta por servicios telefónicos en el mes de Agosto próximo pasado, por ciento diez y seis pesos ($ 116.00).

Señora María Soria

Se manda liquidar sus pensiones de Febrero á Agosto próximo pasados que no le fueron abonadas por causas que no le son imputables.

Fortaleza «General Artigas»

Se le manda liquidar la asignación de rancho para el penado Martín Gómez.

Teniente primero graduado don Ventura Guastavino

Se manda liquidar la diferencia de sueldo de cuarenta y dos pesos setenta y cinco centésimos ($ 42.75) á la de teniente segundo en actividad, por los meses de Enero á Octubre de 1904.

Mayor Sebastián Castillos

Se manda liquidar la diferencia de sueldo de reemplazo á cuartel por los meses de Febrero y Marzo de 1904.

Capitán Andrés Rodríguez

Se manda liquidar la diferencia de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero á Abril de 1904.

Alférez Elidio Mirazo

Se manda liquidar la diferencia de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero á Abril de 1904.

Alférez José Mascaró

Se manda liquidar la diferencia de sueldo de reemplazo á actividad por el mes de Mayo 1904.

Subteniente Andrés Porras y Pereira

Se manda liquidar la diferencia de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero y Febrero de 1904.

Sargento mayor Camilo Acosta

Se manda liquidar la diferencia de sueldo de reemplazo á cuartel por el mes de Marzo de 1904.

Teniente 1.° Agustín Rodríguez

Se manda liquidar en situación de actividad sus haberes por Enero á Abril de 1904 y el de Mayo del mismo año, en situación de reemplazo en calidad de teniente 2.°.

Teniente 2.° Nicasio Medina

Se manda liquidar en situación de actividad sus haberes por los meses de Enero y Febrero y la diferencia de reemplazo á esta última situación por Marzo y Abril de 1904.

Junta de Administración Militar

Se manda liquidar las siguientes cuentas por suministros:

Marexiano y C.ª doscientos ochenta y tres pesos veinte centésimos ($ 283.20); Trabucatti y C.ª doscientos cuarenta pesos noventa y ocho centésimos ($ 240.98); Julio Ríos Lara ciento doce pesos cincuenta centésimos ($ 112.50); María W. de García doscientos cincuenta pesos ($ 250.00); José B. Ferrer doscientos sesenta y ocho pesos treinta y un centésimos ($ 268.31); Ignacio Airaldi y C.ª ochenta y seis pesos veintisiete centésimos, ($ 86.27); Peirano Hnos. y C.ª ciento cuarenta y dos pesos con ochenta y tres centésimos, (142.83); Juan Pastorino setenta y tres pesos con treinta centésimos, ($ 73.30); Bernardo Halti cincuenta y siete pesos con cuarenta centésimos, ($ 57.40); Marexiano y C.ª cincuenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centésimos, ($ 55.45); Federico Barbenes ciento sesenta y ocho pesos con treinta y seis centésimos, ($ 168.36); Emiliano Ponce de León quinientos pesos, ($ 500); Ferrocarril Central de Uruguay cincuenta y seis pesos ochenta y cinco centésimos, ($ 56.85); Bernardo Mariné cincuenta y cinco pesos, ($ 55.00); Carlos Volonté ochocientos cuarenta y un pesos sesenta y ocho centésimos ($ 841.68); Paoletti y Seré ochenta pesos con cuatro centésimos, ($ 80.04); Santiago Duro cincuenta y un pesos ochenta y seis centésimos, ($ 51.86); José S. Mourelle ochocientos cuarenta y ocho pesos cuarenta y cuatro centésimos, ($ 848.44); Leonardo Ferretti cinco noventa pesos ochenta y nueve centésimos, ($ 590.89); Tálice y Moretti doscientos treinta pesos treinta y seis centésimos, ($ 230.36); Federico Clericetti sesenta y cuatro pesos sesenta centésimos ($ 64.60) y Zenón J. Rodríguez sesenta y seis pesos cuarenta y siete centésimos, ($ 66.47).

Reclamaciones por perjuicios de guerra y suministros

TRÁMITE DEL DÍA 18

A. R. Dagnino por José Díaz, José Nichelin y Rafaela Elías de Rodríguez, Blas Vidal (hijo) por José A. Fernández; Pedro Martínez, Juan Pablo Bidondo, Vicente Varela, Imbeguy de Caillada, Giovenalli Galli, Masuri y Abasca!, Beltrán Goitino, Miquelerena y Joní, Rafael Soca, Antonio Reyes y María Etchart de Zárate, A. Casati por Leonel Parada, A. R. Dagnino por Justo Ballesteros, Pedro Iriarte por Israel y Juan Almeida, L. I. Pérez por Juan Pimentel y Manuel Miranda, Baltar Brum por Pedro Márquez dos Santos y Cesáreo Exequiel, José B. Iglesias por Estancia Los Ceibos Company Ld., Rafael de Medina por Ramón Oreggione.

La Secretaría.

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 19 DE OCTUBRE

Por Septiembre—Jefatura de la Capital.
Batallón 2.° de Cazadores.
Batallón 3.° de Cazadores.
Batallón 4.° de Cazadores.
Comandancia de la frontera Norte.

Comandancia de la frontera Sur.
Tribunal Militar de Apelaciones.
Vencimientos.
Total: $ 41.600.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido el día 17 de Octubre de 1905:

Entrados			Salidos			Fallecidos			Existencia á las 12 m.		
H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Total
24	7	31	21	7	28	2	1	3	386	133	519

Montevideo, Octubre 18 de 1905.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Octubre 18 de 1905.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	35.250	para fin de mes. .	72 °/o
»	35.250	ídem ídem	72 10 »
»	11.750	ídem ídem	72 »
»	11.750	idem idem	72 10 »
»	4.700	idem idem	72 »
»	4.700	ídem ídem	72 »
»	11.750	ídem ídem	72 10 »
»	11.750	ídem ídem	72 »

Deuda Interior Unificada

$	8.000	para el 19 Octubre .	80 50 °/o

Títulos Hipotecarios serie D

$	2.000	para mañana . . .	77 30 °/o

Banco Hipotecario del Uruguay

100	acciones para el 23 cte. .	25 c/u
100	acciones para fin Nov'bre.	25 10 »
100	ídem ídem.	25 10 »
100	ídem ídem.	25 20 »
100	ídem ídem.	25 20 »
100	ídem ídem.	25 20 »
500	ídem ídem.	25 20 »
200	ídem ídem.	25 20 »
100	acciones para 19 Octubre.	25 »
100	acciones para fin Nov'bre.	25 20 »
1000	acciones para fin de mes.	25 »
400	ídem ídem.	25 10 »
200	ídem ídem.	25 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	4.700	para el 20 corriente.	71 90 °/o
»	4.700	ídem ídem	71 90 »
»	4.700	para 19 corriente. .	71 90 »
»	14.100	para fin de mes . .	72 10 »
»	9.400	para el 20 corriente.	71 90 »
»	4.700	ídem ídem	71 90 »
»	4.700	para fin de mes . .	72 10 »
»	9.400	ídem ídem	72 10 »
»	4.700	ídem ídem	72 10 »
»	4.700	ídem ídem	72 10 »
»	4.700	ídem ídem	72 10 »
»	4.700	ídem ídem	72 10 »
»	4.700	ídem ídem	72 10 »
»	42.300	ídem ídem	72 10 »
»	9.400	ídem ídem	72 10 »
»	4.700	ídem ídem	72 10 »
»	9.400	ídem ídem	72 10 »
»	4.700	ídem ídem	72 10 »
»	9.400	para fin Noviembre.	71 70 »

Deuda Certificados de Tesorería

$	4.000	para 19 de Octubre.	96 50 °/o
»	5.000	ídem idem	96 50 »

Dirección General de Correos y Telégrafos

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª.
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savona, General Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Requena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones Vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Camacuá y Cámaras, Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú é Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Oficina Central: Calle Sarandí N.o 207

SERVICIO DE CORRESPONDENCIA

HORARIOS

	DÍAS HÁBILES	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.º de Abril al 30 de Setp.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.º » Oct. » 30 » Marzo	6 a. m.	11 p. m.

	DÍAS FESTIVOS	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.º de Abril al 30 de Sep.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.º » Oct. » 30 » Mar.	6 a. m.	11 p. m.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio y Victoria.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia y Uruguayana,
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones y Blanes.
Goes, Goes y Santa María.
Nuevo París.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, ídem idem.
Isla de Flores.

Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m, id. festivos 6.30 a.m., á 1 p.m.

Salida de correspondencia para el Interior

Minas y puntos intermedios:
Todos los días. Oficina Central 11 p. m. del día anterior. Sucursal Terrestre 5.15 a. m.
—La Sierra y puntos intermedios:
Todos los días. Oficina Central 11 p. m. del día anterior. Sucursal Terrestre 5.15 a. m.
—Río Negro y puntos intermedios:
Todos los días. Oficina Central 11 p. m. del día anterior. Sucursal Terrestre 5.10 a. m.
—Nico Pérez y Puntos intermedios:
Todos los días. Oficina Central 11 p. m. del día anterior. Sucursal Terrestre 6.15 a. m.
—Mercedes y puntos intermedios:
Lunes, miércoles y viernes. Oficina Central 11 p. m. del día anterior. Sucursal Terrestre 8 y 5 a. m.
—Colonia y Puerto del Sauce y puntos intermedios:
Domingos, martes y jueves. Oficina Central 11 p. m. del día anterior. Sucursal Terrestre 5 y 5 a. m.
—San José y puntos intermedios:
Todos los días. Oficina Central, primer tren, 10 y 10 a. m.; segundo tren 4 p. m. Sucursal Terrestre, 10 y 10 a. m. y 4 p. m.
—Rivera y puntos intermedios desde Paso de los Toros:
Martes y sábados. Oficina Central 6 y 30 p. m.; miércoles 11 p. m. Sucursal Terrestre martes y sábados 7 p. m.; jueves 6 y 10 a. m.

Llevan valija

INFORMACIONES FIJADAS EN EL CORREO

Octubre 18 de 1905

Para Buenos Aires solamente, saldrá el 19 del corriente, el vapor argentino *Eolo.*

Para Buenos Aires solamente, saldrá el 19 del corriente, el vapor argentino *Colombia.*

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 4.30 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 4.15 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4.15 p. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta las 5.45 p. m. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 4 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 3.45 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 3.45 p. m.

Para Corumbá, saldrá el 19 del corriente, el vapor nacional *San Antonio.*

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 1 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 12 m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 12 m. y el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 12 m., en la Sucursal Terrestre hasta las 11 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 11 a. m.

Para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas, Cádiz, Barcelona y Génova, saldrá el 19 del corriente, el vapor italiano *Duca di Galliera.*

La correspondencia ordinaria se recibió en el Correo hasta las 7 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 6 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 6 p. m. del día 18 y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibió en el Correo hasta las 11 p. m. del día 18, en la Sucursal Terrestre hasta las 10 p. m. del día 18 y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 5, p. m. del día 18.

Para Las Palmas y Marsella, saldrá el 19 del corriente, el vapor francés *Provence.*

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 9 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 8 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 8 a. m., y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 8 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 7, a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 5 p. m. del día 18.

Para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 19 del corriente, el vapor inglés *Turakina.*

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 4 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 3 p. m., y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 3 p. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 3 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 2 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 2 p. m.

Para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Itajahy, San Francisco, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 20 del corriente, el vapor brasileño *Orion.*

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 9 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta la 8 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 8 a. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 8 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 7 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 5 p. m. del día 19.

Para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 21 del corriente, el vapor inglés *Aragón.*

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 9 a. m. en la Sucursal Terrestre hasta las 8 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 8 a. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 8 a. m. en la Sucursal Terrestre hasta las 7 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 5 p. m. del día 20.

Para Río Grande y Porto Alegre, saldrá el 22 del corriente, el vapor argentino *Juanita*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 10 a. m. en la Sucursal Terrestre hasta las 9 a. m. en la agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 9 a. m. y en el kiosco del correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta la 9 a. m. en la Sucursal Terrestre hasta las 8 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 8 a. m.

Vapores de Ultramar esperados en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Ripley........	inglés ...	19	Nueva York
Bellarden	ingles....	19	Amberes y escalas
Turakina......	inglés....	19	Wellington
Polarstjernen.	danés....	19	Nueva York
M. Mars.......	ingles....	19	Glasgow
Arensburg....	alemán ..	19	Bremen y escalas
Regina Elena..	italiano ..	19	Nueva York
Sagami........	ingles ...	19	Nueva York
Normandy	ingles	20	Liverpool
Sao Paulo	aleman...	20	Hamburgo
Lynorta.......	ingles ...	20	Amberes
Campinas	frances .	20	Dunkerque y escs.
Sagami	ingles ...	20	Nueva York
Polartsjernen.	danes....	20	Nueva York
Arensburg....	aleman ..	20	Bremen
Mont Rose	frances ..	20	Marsella y escalas
Magdalena	ingles....	20	Southampton y esc.
Oropesa	inglés...	21	Liverpool y escalas
Amazone	frances...	21	Burdeos y escalas
France........	frances ..	21	Marsella y escalas
Rijnland	holandes.	22	Amsterdan y escs.
Weimar	aleman...	23	Bremen y escalas
Italia	italiano ..	23	Genova
Júpiter	brasileño.	23	Rio de Janeiro y esc
Adato	ingles....	23	Calcuta
León XIII	español..	24	Genova y escalas
Pontos........	aleman ..	24	Hamburgo
Livornian.....	ingles....	25	Glasgow y escs.
Orissa	ingles....	27	Valparaiso
Hindustan	ingles....	27	Nueva York
Thames........	ingles....	27	Southampton y esc.
R. Amazonas..	italiano ..	27	Genova
Governor	italiano ..	28	Genova
Ravenna	italiano ..	28	Genova
Alnwick	inglés	28	Liverpool
Cap Verde....	aleman...	28	Hamburgo
Sirio..........	italiano ..	30	Genova
Il Piemonte...	italiano ..	30	Genova
Gymeric.......	inglés ...	31	Nueva York
Lincolmshire .	ingles....	31	Neuva York

Vapores á salir para Ultramar en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Homereus.....	inglés....	19	Liverpool y escs.
Lugano........	alemán ..	19	Bremen
Zaanland......	holandés.	19	Amsterdam
Hostilius......	inglés....	19	Hamburgo
Turakina	inglés....	19	Londres
C. di Milano...	italiano ..	19	Génova
Orion	brasileño	19	Rio de Janeiro escs.
Provence	francés ..	19	Marsella
D. di Galliera.	italiano ..	19	Génova y escs.
Orleanais	francés ..	20	Marsella y escs.
Marajó........	brasileño.	20	Pará y escalas
Aragón........	inglés....	21	Southampton y esc.
Oropesa.......	ingles....	21	Valparaiso
Hermione.....	ingles....	21	Liverpool
Maasland......	holandés.	24	Amsterdam
Cap Blanco....	aleman ..	26	Hamburgo
Norderney....	aleman ..	26	Bremen
Sardegna	italiano ..	26	Genova y escalas
Júpiter........	brasileño.	28	Rio de Janeiro y esc
Amazone	frances ..	28	Burdeos y escalas
Magdalena.....	ingles....	28	Southampton y esc.
Orissa.........	ingles....	28	Liverpool y escalas
France........	frances ..	31	Marsella y escalas
Hydaspes	inglés....	31	Hamburgo
Hellopes	ingles....	31	Liverpool
Horatius	ingles....	31	Nueva York

Avisos Oficiales

Ministerio de Gobierno

AVISO

Esta Secretaría, de orden superior, llama á propuestas para la confección de mil cuatrocientos cincuenta (1450) cascos destinados al personal policial de la Jefatura Politica de Montevideo y mil cincuenta (1050) para el personal urbano del Interior, conforme al pliego de condiciones y á la muestra que se encuentran depositados en la misma Secretaría y á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse el día 19 del corriente en esta Secretaría á las 3 p. m. en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, legalizando el acto el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Octubre 12 de 1905.—*La Secretaría.*

105-Oct-12-vOct-19.

Comision del Hospital Militar

Se hace saber á los señores militares que han contribuido con una cuota mensual á la construcción del edificio, que los libros y comprobantes de la gestion administrativa de esta Comision desde su nombramiento hasta la fecha de la entrega del edificio al Superior Gobierno, se encuentran á su disposición, para que puedan ser examinados, en la calle Juan Manuel Blanes número 101, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 de la tarde.—Montevideo, Septiembre 4 de 1905.—*La Comisión.* 10-s13-v.

Junta de Administración Militar

LLAMADO Á PROPUESTAS

Esta Junta oye propuestas para la provisión de: 10 gorras, 44 sacos, 44 chalecos y 44 pantalones para maestranza; 123 gorras, 223 camisetas, 223 elásticos, 223 pantalones y 63 pañuelos para marinero, y 338 pantalones y 138 sombreros de faena, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que están en la Sección vestuarios, equipos y menaje, á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deben ser presentadas en la Secretaría de la Junta antes de las 4 p. m. del día 20 del corriente. — Montevideo, Octubre 15 de 1905.—*Adolfo B. Pérez*, Presidente.

118-015-v20o.

Consejo Nacional de Higiene

Montevideo, Septiembre 16 de 1905.

ORDENANZA N.º 126

En virtud de la aparición del cólera indiano en algunas ciudades del Imperio Alemán, el Consejo Nacional de Higiene debidamente autorizado resuelve:

Articulo 1.º Los buques procedentes de puertos alemanes serán sometidos á desinfección haciéndose también la de las ropas de uso de los pasajeros destinados á este puerto.

Art. 2.º En el caso de llegar algún buque con enfermos de cólera ó que los haya tenido durante la travesía, desembarcaran aquellos en el Lazareto de la Isla de Flores. Los pasajeros de 1.ª y 2.a clase destinados á este puerto, en ambos casos podrán desembarcar, á cuyo efecto la autoridad, los munirá de un pasaporte sanitario para ser vigilados en tierra durante cinco dias.

Estos pasajeros deberán residir, para ser más facilmente vigilados en un radio comprendido entre la bahía y las calles Juan D. Jackson, Sierra y Colombia.

Los pasajeros de 3.a clase, siempre que el Consejo lo juzgue conveniente serán vigilados durante cinco días en el Lazareto de la Isla de Flores.

Art. 3.º La desinfección de las ropas de uso de los pasajeros, se verificará en las estufas de á bordo en presencia de delegados del Consejo.

Art. 4.º Comuniquese para conocimiento general.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente; *Andrés Crovetto*, Secretario. 46-s.19-p.

Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Se hace saber á los interesados que la Dirección, en su sesión de fecha 14 del corriente, sancionó el proyecto de resolución formulado por el vocal doctor Pereira Núñez, cuya parte dispositiva, dice así: «La presentación á concurso será acompañada de un certificado de encontrarse el aspirante en buenas condiciones de salud para desempeñar el empleo, especialmente en lo que dice á enfermedades contagiosas ó que desarrolladas puedan tomar ese carácter; certificado que en el Departamento de Montevideo, lo expedirá el médico oficial y en los demás los facultativos a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de licencias al personal enseñante. Los efectos de tales certificados durarán seis meses».—Montevideo, Septiembre 28 de 1905.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 77-Oct-3-v-Nov-3.

Oficina de Crédito Público

EMPRÉSTITO EXTRAORDINARIO DE 1897

Ley 29 de Abril de 1901

17.ª amortización

Fondo amortizante. . . . . $ 13.532 41

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

Valor nominal	Proponentes	Tipo %	Valor efectivo
$ 10.000	H. L. Castro. . . .	95.79	$ 9.579 00
» 500	C. E. Braga	95.90	» 479 50
» 3.600	H. L. Castro. . . .	95.94	» 3.453 84
$ 14.100			$ 13.512 34
	Saldo para el próximo servicio		« 20 07
			$ 13.532.41

Montevideo, Octubre 18 de 1905.

Miguel V. Martinez, Director.

156-Ot.19v.ot.19.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Montedónico y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fabrica y de comercio que usan para distinguir los articulos siguientes: Tabacos, cigarros, cigarrillos, papel de fumar y artículos de cigarrería en general, y cuya marca consiste en la denominación «La Porteña», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Octubre 18 de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director. 134-o19-v21o.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Caillón y Hamonet, de Montevideo, apoderados de los señores J. H. Brough y C.ª, de Liverpool, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los articulos siguientes: sales comestibles, y cuya marca consiste en la denominación: **Neptuno** y etiqueta correspondiente. — Montevideo, Octubre 13 de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director.

121-o17-o19.

Esta Oficina avisa al señor White Maconochie, de Londres, concesionario del privilegio abajo nombrado ó á sus representantes, que, cumpliendo con los articulos 12, 13, 30 y 37 de la ley de la materia sobre planteamiento de industrias, deberá justificar en forma dicho planteamiento en el término de treinta días de la fecha, pasados los cuales se procederá como corresponda.

N.º 224. Privilegio, mejoras en cajas de hojas de lata para encerrar comestibles.—Montevideo, Octubre 9 de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director.—*Luis Dupard*, Inspector.

103-O11-v-O27.

Luz Eléctrica

Montevideo, Octubre 16 de 1905.—El Consejo de Administración de esta Institución, llama á licitación para las ampliaciones y construcciones del galpón destinado á depósito y caballeriza en el local de la Usina Arroyo Seco, con arreglo á las condiciones del pliego que se encuentra en Secretaría para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el dia 3 de Noviembre próximo á las 10 a.m. para ser abiertas en presencia de los interesados, que deben presentarlas personalmente, sujetas en un todo á las prescripciones del pliego de condiciones y en el sellado de Ley.—*El Secretario.* 124-Oct-17-v-Nov-3.

BANCO DE LA REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

Balance en 30 de Septiembre de 1905

ACTIVO

ACCIONISTAS:		
Acciones á emitirse de la 2.ª serie		$ 5.000.000 00
ACCIONES LIBERADAS:		
Las que corresponden á la 1.ª serie de acciones	$ 764.881 51	
» » » » » 2.ª » » »	» 1.000.000 00	» 1.764.881 51
VARIOS DEUDORES		» 11.226.034 50
GARANTÍAS DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:		
$ 1.140.000 v/n. en titulos del E. Extraordinario 3.ª serie á 75 % . . .		» 855.000 00
CAJA:		
Existencia en efectivo		» 8.400.992 45
		$ 27.246.928 46
VALORES DEPOSITADOS		» 9.980.089 94
		$ 37.227.018 40

PASIVO

CAPITAL:		
1.ª serie de Acciones suscriptas é integradas por el Superior Gobierno. .	$ 5.000.000 00	
1.ª serie de acciones Liberadas	» 1.000.000 00	$ 6.000.000 00
2.ª serie de Acciones á emitirse	$ 5.000.000.00	
2.ª serie de Acciones Liberadas	» 1.000.000.00	» 6.000.000 00
		$ 12.000.000 00
VARIOS ACREEDORES		» 6.026.897 59
DEPÓSITOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:		
Depósitos Judiciales	$ 774.320 11	
Retenciones Judiciales	» 30.300 00	
Depósitos Administrativos	» 3.542 60	» 808.162 71
SERVICIO DEL E. EXTRAORDINARIO DE 1897:		
Entregas de la Dirección General de I. Directos.		$ 52.736 17
Emisión en circulación.		» 8.097.513 50
FONDO DE RESERVA		» 235.118 49
CHEQUES-CONFORMES Á PLATA en circulación.		» 26.500 00
		$ 27.246.928 46
DEPOSITANTES DE VALORES		» 9.980.089 94
		$ 37.227.018 40

S. E. ú O.

Montevideo, 13 de Octubre de 1905.

Firmado:—*Pablo Mañé*, Presidente.—*Eduardo Rolando*, Gerente.—*Octavio Morató*, Contador General interino.—*Alfredo Arocena*, Secretario.

BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY

Estado demostrativo de la Emisión y Encaje en 30 de Septiembre de 1905

Billetes habilitados		
Provisoria: 72 billetes Casa Central.	$ 720 00	
» 16 » Sucursales	» 160 00	$ 880 00
Definitiva: 1.920.116 » Casa Central.	$ 8.757.363 50	
» 154.205 » Sucursales	» 1.751.990 00	» 10.509.353 50
Total de emisión habilitada.		$ 10.510.233 50
A DEDUCIR:		
EXISTENCIA EN TESORERÍA—CASA CENTRAL:		
Billetes—Casa Central.	$ 1.922.314 50	
EXISTENCIA EN SUCURSALES:		
Billetes de Casa Central	» 490.405 50	» 2.412.720 00
Emisión en circulación—Mayor	$ 5.543.540 00	
» » » —Menor	» 2.553.973 50	
Total de emisión en circulación	$ 8.097.513 50	$ 8.097.513 50
Encaje según balance de esta fecha		
EXISTENCIA EN CASA CENTRAL:		
En efectivo	$ 6.930.391 36	
En billetes de otros Bancos convertibles á oro	» 143.440 00	$ 7.073.831 36
EXISTENCIA EN LAS SUCURSALES:		
En efectivo.	$ 1.272.191 09	
En billetes de otros Bancos convertibles á oro	» 54.970 00	» 1.327.161 09
Total de encaje.		$ 8.400.992 45

Montevideo, 13 de Octubre de 1905.

Firmado: *Pablo Mañé*, presidente.—*Eduardo Rolando*, gerente.—*Juan Zorrilla de San Martín*, Delegado del Gobierno.—*Octavio Morató*, Contador General interino.—*Juan Enrique Lafarge*, Tesorero.

120-o17-v28o.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay hasta la cantidad de veinte y siete mil pesos oro ($ 27.000.00).

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse en dicha Oficina el viernes 20 del corriente á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los que concurran; reservándose este Comité el derecho de aceptar las que á su juicio sean más convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, Octubre 18 de 1905.—*La Secretaría.*

126-Oct-18-v-Oct-20.

Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública

Llamado á concurso para la provisión del puesto de médico de la Escuela Nacional de Artes y Oficios:

Por disposición de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, se llama á concurso para proveer el cargo de médico de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, de acuerdo con el reglamento y el programa que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m. Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 13 de Febrero p. v., sus respectivas solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los documentos que acrediten: 1.º que son ciudadanos naturales ó legales y que se hallan inscriptos en el Registro Cívico Permanente; 2.º que poseen título profesional inscripto en el Consejo Nacional de Higiene. Las pruebas tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicarán.—Montevideo, Octubre 13 de 1905. — *La Dirección.* 119-o15-v1.ºn.

Dirección General de Instrucción Pública

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición del menaje que á continuación se expresa:

400	Mesas-bancos.	N.º 2
40	Delanteros	» 2
40	Finales.	» 2
500	Mesas-bancos.	» 3
50	Delanteros	» 3
50	Finales.	» 3
500	Mesas-bancos.	» 4
50	Delanteros	» 4
50	Finales.	» 4
400	Mesas-bancos.	» 5
40	Delanteros	» 5
40	Finales.	» 5
200	Mesas-bancos.	» 6
20	Delanteros	» 6
20	Finales.	» 6
2.200	Pares de bisagras de bronce para tapas.	
2.200	Pares de bisagras de hierro para asientos.	
2.200	Tapas tinteros con sus aros de bronce.	
100	Armaritos.	
100	Bibliotecas.	
150	Pizarrones con caballete.	
200	Sillas.	
150	Astas banderas.	
200	Descolgadores.	
500	Tiros perchas.	

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General, las muestras de los articulos que se licitan, y el respectivo «Pliego de condiciones» en esta secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 4 de Noviembre próximo á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.— Montevideo, Octubre 17 de 1905.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

129-Oct-18-v-Nov-4.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte dias, para las obras á efectuarse en el edificio que ocupa la Subreceptoría de Aduana del Rosario (Departamento de Colonia), con estricta sujeción al plano, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la citada Subreceptoria.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Subreceptoría, el dia 3 de Noviembre próximo hasta las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 14 de 1905.—*Félix Illa*, Sécretario General.

115-Oct-15-v-3-Nov.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, en la Plaza Sarandi, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el día 4 de Noviembre próximo hasta las 2 de la tarde, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 13 de 1905.—*Félix Illa*, Secretario General.

114-Oc1-14v-Nov-4.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días para la provisión de un millón de ladrillos para las obras de la nueva Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas,en el sellado correspondiente,se recibirán en la referida Secretaría,hasta el 20 del corriente á las 2 de la tarde, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Departamento el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó rechazarlas todas si no las encontrara aceptables.—Montevideo, Octubre 11 de 1905.—*Félix Ylla*, Secretario General.

109-013-v-o-20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la construcción del Edificio Municipal del Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Comisión de Obras Públicas de Rocha.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Comisión de Obras Públicas, hasta el dia 19 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Superior Gobierno el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. —*Féliz Illa*, Secretario General.—Montevideo, Septiembre 19 de 1905.

52-s21-v190.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Recaudación de patentes de perros—Se hace saber que desde el dia 25 del corriente mes de Septiembre hasta el 31 de Octubre, (plazo improrrogable) se hará la recaudación de la patente de perros, correspondiente al ejercicio 1905-1906.

Las oficinas encargadas de la recaudación son:
Oficina Central, calle Estanzuela número 9.
Comisión Auxiliar de la Unión.
» » de Colón
» » del Cerro.
» » Pantanoso.

Montevideo, Septiembre 15 de 1905.

38-s16-v30o.

DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para el arrendamiento de las plazas Constitución, Independencia, Cagancha y Treinta y Tres, para el despacho de bebidas, helados y colocación de sillas, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados bajo sobre cerrado, el día 23 del corriente, á las 2 y 30 p. m., para proceder á su apertura en presencia de los mismos.—Montevideo, Octubre 9 de 1905.—*La Dirección.* 122-o17-v23o.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, Octubre 18 de 1905.—Se avisa á los interesados, que desde el 1.º de Noviembre próximo las solicitudes de permiso para reconstruir techos deberán hacerse de acuerdo con el artículo 2.º de la Ley de Construcciones, en lo referente á presentación de planos.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario. 131-o19-p.

Montevideo, Octubre 18 de 1905.—Se convoca á licitación pública para la construcción del macadam y obras complementarias en el camino de Artigas, entre el de la Cuchilla Grande y el Arroyo de Toledo, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el dia 27 del corriente á las 4 p. m., para abrirse y leerse enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario. 133-o19-o27

Montevideo, Octubre 17 de 1905.—Se convoca á licitación pública para la construcción del macadam y obras complementarias en el Camino de Maldonado, desde la proximidad al Arroyo del Manga hasta el Arroyo Toledo, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección para consulta.

Las propuestas se recibirán el dia 30 del corriente á las 4 p. m. para abrirse y leerse enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *cincuenta pesos* ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario.

132-o19-v-o30.

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama á concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frente á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta. E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Artículo 1.º Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquitectónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.º Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.º Para consulta de los interesados estarán á su disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para los demas frentes.

Art. 4.º Déjase amplia libertad á los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo esblecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia.

Art. 5.º En los ángulos N. E. y S. E. se proyectarán pasajes que irán desde el vértice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San José.

Art. 6.º El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse también una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de éstas entre si, etc.

Art. 7.º Los proyectos que resulten premiados por el jurado que se llame á decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.º Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.º Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; un segundo premio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 500.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoría de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras Municipales del Jefe de la Seccion de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concurrentes:

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince días transcurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará a la Junta un informe escrito,subscrito y firmado lo menos por la mayoria de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones serán publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un dia después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos á que se refiere el art. 133 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y direccion del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposición en paraje público, durante quince días, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince días siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposición.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, el cual recibo dará derecho á un voto en la eleccion á que se refiere el articulo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el día 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara*, Director—*Augusto Ximeno*, Secretario.

12-s12-v31m1906

—Montevideo, Septiembre 1.º de 1905.—Para que sea cumplida, esta Dirección pone en conocimiento público la siguiente ordenanza:

En cumplimiento de las facultades y deberes impuestos á las Juntas Económico Administrativas por el inciso 15 del artículo 12 de la ley orgánica respectiva:

Vistas las resoluciones de 6 de Enero de 1885 y 20 de Mayo de 1898.

De conformidad con los incisos 26 y 27 del mencionado artículo 12.

La Junta Económico Administrativa de la Capital dispone:

Artículo 1.º Dentro de la planta urbana de Montevideo limitada por el arroyo Miguelete al Norte y el camino de Propios al Este queda absolutamente prohibido á todo individuo ó empresa particular hacer amanzanamientos ó establecer calles ó caminos no autorizados por el mencionado plano.

Art. 2.º Todo individuo ó empresa particular que quisiera subdividir su propiedad, según el referido plano, deberá solicitar de la Junta la apertura de la calle, calles o caminos correspondientes.

Art. 3.º Fuera del radio antes citado queda igualmente prohibida la fundación de pueblos ó barrios sin llenar los requisitos establecidos en las disposiciones de Marzo 1.º de 1877.

Art. 4.º Los que edificaren con frente á calles ó caminos no autorizados, no tendrán derecho á indemnización por la demolición de esas construcciones, cuando fuere exigida por la aplicación del amanzanamiento oficial.

Art. 5.º Siempre que en un aviso ó escrritura de venta de cualquier propiedad situada en la planta urbana antes indicada se mencione la existencia de una calle ó camino público, se deberá hacer constar su autorización por la resolución municipal respectiva, que se citará expresamente, sin cuya constancia queda absolutamente prohibido hacer aquella mención. Si la calle ó camino no estuviera autorizado en la forma antedicha se hará constar así también de un modo expreso.

Art. 6.º La prohibición del artículo anterior comprende á todos los que por medio de diarios, periódicos, carteles, folletos ó en cualquier otra forma, anuncien ó pregonen las ventas, y á todos los escribanos que la autorizasen, sean ellas por disposición particular ó por mandato judicial.

Art. 7.º Todos los que infrinjan las disposiciones anteriores serán penados con multas de «cincuenta pesos», sin perjuicio de que la Junta pueda ordenar la suspensión del remate y la suspensión ó anulación de la venta en que no se hubiesen llenado los requisitos exigidos, comunicándose al escribano autorizante y al Registro de ventas. — *Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario.

Junta Económico Administrativa.—Montevideo, Agosto 9 de 1905.—Pase a la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento y demás que corresponda. *Vidiella—F. Saenz*, Oficial 1.º. 14-s.p.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don Cárlos Más apoderado de la sucesion de doña Petrona Latorre de Feria propietaria del nicho núm. 654 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, Septiembre 21 de 1905.—*La Dirección.*

55-s22-vd22.

Junta E. Administrativa de Soriano

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el servicio de alumbrado publico á luz eléctrica de la ciudad de Mercedes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación y en la del Departamento Nacional de Ingenieros. Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y se recibirán en el local de la Junta hasta el **dia 10** de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que seran abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Se previene que la Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ò rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

Mercedes, Septiembre 8 de 1905.

Ricardo Pérez Vila, Secretario.

11-s13-v10n.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Saturno Velasco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 17 de 1905.—*Antenor R. Pereira*, escribano público.

125-Oct-18-v-Oct-28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Bentancour de Grau, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 10 de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 101-Ob11-vDb8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Velasco de Gómez; citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 7 de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 100-o11-o23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Pampillo y Novas y doña Isabel Pampillo y Novas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 9 de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 98-o10-v10n

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Emeterio Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, a deducirlos.—Montevideo, Septiembre 16 de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 58-s24-o26.

Juzgado L. de lo Civil de 3er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emeterio Menéndez y Couto y la de su hijo Pedro Felipe Menéndez; citándose á la vez á los que se consideren acreedores de las mismas ó interesados en ellas por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre de 1905.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 79-o3-v3n

Juzgado L. de Comercio de primer Turno

CONCORDATO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL

Sentencia que se manda publicar á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio

Montevideo, Septiembre 19 de 1905.

VISTOS: estos autos sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Alejandro López con sus acreedores.

Resultando: que el informe del Síndico, corriente á fs. 65 y siguientes es desfavorable al deudor, en razón de la deficiencia é irregularidad que se observa en la contabilidad, así como la falta de explicación respecto de las partidas que menciona;

Que oído el deudor contesta detenidamente en su escrito de fs. 97 y siguientes, las observaciones hechas por el Síndico combatiendo las conclusiones del informe de éste, á la vez que explicando la deficiencia de los asientos de sus libros que son objeto de esas observaciones;

Resultando: que habiendo deducido oposición también varios acreedores, sustanciado debidamente el incidente, concluyó éste por la transacción que debidamente aprobada luce a fs. 138, y en virtud de la cual esos mismos acreedores, por intermedio de su representante,—fs. 138—se adhieren al concordato de que se trata;

Resultando: que siendo desfavorable al deudor el informe del síndico, y contrarias sus conclusiones á la homologación del concordato, se recibió á prueba por el término legal—auto de fojas 104—sin que se haya producido prueba alguna por el síndico; y

Considerando: que en cuanto á la falta de regularidad que se observa en los libros de la contabilidad del deudor, si bien es censurable, puesto que éste, como todo comerciante, tenía el deber de llevar el número de libros y en la forma que preceptivamente determina la ley—artículo 54 y siguientes del Código de Comercio—no es menos cierto que esa omisión, por sí sola y que en las disposiciones legales citadas encuentra su sanción inmediata, sea una causal bastante que pueda obstar á la homologación de un concordato, que ha sido aceptado por un número de acreedores superior al que determina la ley, según resulta del informe del Actuario, corriente á fojas 206 vuelta;

Considerando: que tampoco pueden obstar á la homologación del concordato de que se trata, las conclusiones desfavorables al deudor, á que llega el Síndico en su precitado informe, desde que replicado extensamente también en esa parte, por el deudor, ninguna prueba ha producido el Síndico en justificación de los hechos alegados;

Considerando: que no habiéndose probado causa alguna que pueda obstar á la homologación de este concordato, que ha sido aceptado y suscripto por la mayoría, que en acreedores y créditos determina el inciso 1.º del artículo 1524 del Código de Comercio, su homologación se impone, con arreglo á lo dis-

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1905
2.°	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Río Negro	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 10......	Sarandí—Treinta y Tres	M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Novbre. de 1905
1.°	1er. grado núm. 5.	Solís—Minas	M.	31 de Dcbre. de 1905
1.°	Rural núm. 19......	Chamizo—Florida	V. y M.	31 de Octubre de 1905
1.°	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Paso de San Luis—Rocha	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	La Palma—Río Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 24......	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Novbre de 1905
1.°	2.° grado núm. 6.	Montevideo	M.	31 de Octubre de 1905
1.°	2.° grado núm. 1.	Montevideo	V.	31 de Octubre de 1905
1.°	Cátedra de música.	Instituto Normal de Varones	V.	31 de Enero de 1906
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1905
1.°	1er. grado num. 11.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 24.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 2...	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 17......	Abrojal—Rivera	V. y M.	11 de Novbre de 1905
1.°	2.° grado núm. 9.	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
2.°	1er. grado núm. 21.	Rivera	M.	31 de Octubre de 1905
1.°	1er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Chichón—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	2.° grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambon Manuel
Clavier y Ferreiro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Casanova y Galli
Coppola Catalina C. de

D

Díaz Antonia
Dodó Ramón (hijo)
Decia Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espòsito Cayetano
Español y Llobet

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernandez Domingo
Fariña José

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

Jiménez y C.ª Francisco

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol Eugenio y Cia.

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pustérla Santiago
Pazos José María

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Reguera Cllo. J. M.

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre.
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SAN JOSÉ

....

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....
....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Luis Riva

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberría

Durazno

....
....

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª

Florida

....

Cerro Largo

Silva y González

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Aguerrebere Hermanos
Miguel German

Montevideo, Octubre 9 de 1905

V.° B.°—ZAS. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*

---

puesto en el inciso 2.° del artículo 1527 del mismo Código;

Por estos fundamentos y atento, además lo que dispone el artículo 1542 del mismo Código, fallo:

Aprobando el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Alejandro López con sus acreedores; y en consecuencia háganse las publicaciones de estilo en dos de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, agregándose á estos autos los números correspondientes. Ejecutoriada que sea esta sentencia, dense á don Alejandro López los testimonios que pidiere, y archívese el expediente.—*Juan A. Saráchaga.* 130-o19-1p.

Juzgado de Comercio de 2.o Turno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solís, números 910, 911, 912 y 913, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 89, dentro del término de noventa dias á deducirlo en forma, bajo el apercibimiento de derecho, y el especial de declarar nulas dichas acciones y expedir en su reemplazo duplicados de las mismas en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, Septiembre 26 de 1905.—*Salvador Aguerrebere*, actuario, 67-S28-Obre-28.

Juzgado L. Departamental de Artigas

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público, que en los autos sucesorios de *doña Felicisima Eulalia da Silva y Juan Jacinto Dias*, se ha dictado la siguiente sentencia: «San Eugenio, Septiembre 8 de 1905.—Vista con audiencia del Ministerio Público, la solicitud de rectificaciones de partidas parroquiales iniciada á fs. 67 por don »Máximo F. Ramos; resultando: Que el interesado solicita la rectificación de las partidas de fs. 18 á 21, 22 »á 24, 25 á 27, 28 á 30, 31 á 33 y 34 á 36 extraidas de los »Registros Parroquiales brasileros y la de fs. 37 proveniente del Registro Parroquial de San Eugenio, en «cuya última, que acredita el nacimiento de Benigno »Gerónimo Dias, aparece incompleto el nombre de la »madre, pues donde dice Felicisima Silva, debe decir «Felicisima Eulalia Silva; Resultando: Que publicada »la solicitud de rectificación durante treinta días en »la prensa local y producida la información que ofreció el interesado, se oyó al Ministerio Público, el cual »no opuso reparos á lo solicitado (información de fs. »70 v. y 71, periódicos de fs. 73 y 74 y dictamen fiscal »de fs. 77); Resultando: Que según las declaraciones de »los testigos examinados el verdadero nombre de la »causante es Felicisima Eulalia Silva; y Considerando: »Que en cuanto á la rectificación de las partidas que »lucen de fs. 18 á 36, extraidas de los Registros Parroquiales brasileros, el Juzgado es incompetente »para resolver sobre ellas, pues sólo corresponde á las »autoridades brasileras la competencia del caso de »acuerdo con sus fueros privativos; Considerando: »Que durante el término de emplazamiento no se ha »presentado ninguna persona á contradecir la solicitud de rectificación de la partida de fs. 37 extraida »del Registro de la Parroquia de San Eugenio; Considerando: lo dispuesto por los articulos 72 y siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879; Fallo: Declarando »que el Juzgado es incompetente para ordenar la »rectificación de las partidas provenientes de los Registros brasileros, que lucen de fs. 18 a 30; y mandando que se rectifique la de fs. 37, debiendo ponerse el nombre de *Felicisma Eulalia Silva* donde »dice Felicísima Silva. Comuniquese esta resolución y »la modificación que establece y publiquese por el »termino de diez dias, de acuerdo con lo dispuesto »por el artículo 1.° de la Ley de 9 de Julio de 1882. »Ejecutoriada, vuelvan los autos para proveer lo que »corresponda.—P. Marti.—Lo proveyó y firmó Su Señoría el Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don P. Marti, en la villa de San Eugenio, á ocho de »Septiembre de mil novecientos cinco, doy fé.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.—Y á los efectos legales se hace esta publicación.—San Eugenio, Septiembre 22 de 1905.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

91-O7-vO18.

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro Marti, se hace saber al público que en los autos sucesorios de *don Venancio Fagundez*, se ha dictado la siguiente resolución: «San Engenio, Septiembre 9 de 1905. Vista, con audiencia del Ministerio Público, la acción de rectificación de la partida parroquial de fojas 3 y las actas de estado civil de fojas 10 á 13 y fojas 15 a 20, iniciada por don Máximo F. Ramos á fojas 24; Resultando: Que el interesado solicita: 1.°) Que en la partida de casamiento de fojas 3 extraída de los Registros de la Curia parroquial de San Eugenio, se sustituyan los nombres de Venancio Fagundez y Gómez Iscobar y de María Martínez y de Machado por *Venancio Fagundez y María Martins*, que son los verdaderos; 2.°) Que en el acta de fojas 10 se sustituya el nombre del inscripto Ydelino por el de *Isolino*; 3.°) Que en el acta de fojas 11 se sustituya el nombre de Idelira por el de *Adelina*; 4)°. Que en la de fojas 12 se sustituya el nombre de la inscripta Jobelina por el de *Jovelina* y el de María Martinez por el de *María Martins* 5.°) Que en el acta de fojas 13 se sustituya el nombre de Ididino por el de *Idelino*; 6.°) Que en el acta de fojas 16 se sustituya el nombre del inscripto Filisverto por el de *Filisberto* y el de María Martinez por el de Maria Martins; y 7.°) Que en las actas de fojas 17, 18, 19 y 20, se sustituya el nombre de María Martínez por el de *María Martins*; Resultando: Que publicada la solicitud de rectificación durante treinta días en la prensa local y producida la información ofrecida por el interesado, se oyó al Ministerio Público, el cual no opuso reparos á lo solicitado, (información de fojas 32 á 40 vuelta., periódicos de fojas 56 y 57 y dictámen fiscal de fojas 83); Resultando: Que los testigos examinados comprueban los errores que se quieren subsanar; y Considerando: Que durante el término del emplazamiento por edictos no se ha presentado ninguna persona á contradecir las rectificaciones solicitadas; Considerando: Lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la Ley de 11 de Febrero de 1879; Por estos fundamentos. Fallo: Mandando que se rectifiquen la partida parroquial y las actas de estado civil expresadas en la forma que se solicita. Comuniquese esta resolución y publiquese por diez dias de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.° de la Ley de 9 de Julio de 1888, agregándose en oportunidad los periódicos. Y ejecutoriado, este auto, vuelva el expediente al despacho para proveer lo que corresponda.—P. Marti.—Lo proveyó y firmó Su Señoría el Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro Marti, en la Villa de San Eugenio á once de Septiembre de mil novecientos cinco: doy fé. —Teófilo M. Real.—Y á los efectos legales se hace esta publicación.—San Eugenio, Septiembre 25 de 1905.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

92-Ot.7.v-Ot.18.

Juzgado L. Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—«Por disposición del señor Juez »Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se »hace saber que en los autos seguidos por la sucesión »de doña Teresa Ruso de Bugani sobre rectificación »de partidas, se ha dictado la resolución que en seguida se transcribe: San José, Septiembre 16 de 1905. »Vistos: Este juicio seguido por la sucesión de doña »Teresa Ruso de Bugani sobre rectificación de partidas.—Resultando: 1.° Que el doctor Carámbula, por la »sucesión indicada, se presentó ante este Juzgado, »diciendo: Que como se comprobaba con las partidas »que relacionaba, se había incurrido en errores en »todas ellas, por lo que se refería á los apellidos de »los esposos Bugani y Ruso, los que se habían escrito »de distinta manera, por lo que pedía que se le admitiera la información que ofrecia (foja 1.)—2.° Que con »los recaudos que lucen de foja 3 á foja 6, se ha comprobado, que efectivamente hay discrepancia en los »apellidos que en ellos se enuncian por lo que se refiere á Juan Juanes, Vugan ó Bugani y á Teresa Rusi, »Rosa, Ruso ó Russo.—3.° Que los testigos José de Luca, Francisco Goñi y Enrique Geninazzi, depusieron: »Que el nombre y apellido de la señora de Juan Bogani ó Bugani, era Teresa Ruso y el apellido de aquel, »Bugani, con los que los habían conocido siempre; lo »que les constaba por conocer á los interesados desde »muchos años (foja 12 á foja 13 vuelta.)—4.° Que acreditado que fué el haberse hecho las publicaciones »del caso (foja 15 y foja 17) el señor Agente Fiscal, expuso: Que podia declararse justificado que el verdadero apellido del esposo de la causante era Bugani »y el de ésta Ruso (foja 19;)—y Considerando: 1.° Que »si la declaración de dos testigos contestes, puede »constituir plena prueba, debe reputarse, tanto más »fidedigna la información producida en el caso ocurrente, por cuanto apesar de haberse hecho las publicaciones del caso, no consta que se haya presentado nadie a contradecirlas.—2.° Lo dispuesto por los »artículos 72 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil y por el artículo 1.° de la Ley de 9 de Julio »de 1888.—Por tales fundamentos y consideraciones, »definitivamente juzgando, fallo: Que debo ordenar y »ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo, las partidas á que »se refieren los recaudos de foja 3 á foja 6, haciéndose constar que los apellidos Juanes, Vugan y Rusi, »Rosa ó Russo, que por error se enunciaron en aquellas, deben sustituirse por los de Bugani y Ruso. Hágase saber á quienes corresponda, publiquese esta »resolución por el término de treinta dias en dos diarios de la Capital y acreditado que sea el habérsele »dado entero cumplimiento, previa tasación y pago »de las costas causadas, archívese.—Abel C. Pinto.— »Proveyó y firmó, etc.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.»

En consecuencia y á los efectos de la Ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el tiempo enunciado en la resolución transcripta.—San José, Septiembre 28 de 1905.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 99-o11-vn11.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber: que por resolución de fecha veintitres de Agosto de mil novecientos cinco, ha sido declarado en incapacidad mental don Pantaleón Curbelo, en los autos sucesorios de don Juan Pablo Curbelo, nombrándosele curador en la persona de su señor hermano don Sebastián Curbelo.—San José, Septiembre 13 de 1905.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

40-s20-v30oc.

Imprenta del DIARIO OFICIAL.